

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

**ESCUELA DE POSGRADO**



---

**“LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN LOS  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DEL  
PERSONAL FISCAL EN EL DISTRITO FISCAL DE  
HUANCAVELICA, 2017 – 2018”**

---

**LINEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL  
TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO**

**TESISTA: ANGEL ALBERTO CHAVEZ RODRIGUEZ**

**ASESOR: Dr. LORENZO PASQUEL LOARTE**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2019**

## **DEDICATORIA**

A mi hijo Adrián, no solo por la importancia que tiene en mi vida y porque me inspira a ser mejor a cada día; sino también por las horas que la función fiscal y el estudio no me han permitido compartir con él.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por la bendición más grande que es la salud, la cual me permite trabajar, estudiar y superarme profesionalmente para el bienestar de mi familia.

A mi familia, por su apoyo y comprensión incondicional; y por brindarme el soporte emocional que he requerido para la elaboración del presente trabajo de investigación.

A la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, porque al rigor académico y excelencia, le agrega el toque de calidad humana y eficiencia administrativa que garantiza que aún las personas que venimos de lejos, podamos gestionar los trámites con inigualable agilidad.

## RESUMEN

El debido proceso se establece como un derecho que se debe aplicar para que las personas tengan un proceso justo y regular en sede jurisdiccional. Además, la jurisprudencia reconoce que el debido proceso también debe ser usado en los procedimientos administrativos porque los jueces, van delineando verdaderas reglas jurídicas, activas para la parte administrativa que construyen sus propias reglas a partir de normas inferidas o deducidas de artículos constitucionales. Es por ello que el objetivo de la investigación es determinar la relación de la aplicación del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018. Se realizó un estudio correlacional-explicativo, con los expedientes disciplinarios del Distrito Fiscal de Huancavelica, se contó con una muestra de 74 expedientes, los datos se recolectaron con una ficha de observación. En los resultados se observó un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0,648 y un valor-p igual a 0,00. Se concluyó que la relación es significativa y alta.

**Palabras claves:** Debido proceso, procedimiento administrativo disciplinario, fase preliminar, fase Potestad sancionadora, etapa de presentación.

## ABSTRACT

Due process is established as a right that must be applied so that people have a fair and regular process in court. In addition, the jurisprudence recognizes that due process must also be used in administrative procedures because the judges are delineating true legal rules, active for the administrative party that build their own rules from inferred or deductive rules of constitutional articles. That is why the objective of the investigation is to determine the relationship of the application of due process influences the disciplinary administrative procedures of fiscal personnel in the Fiscal District of Huancavelica, 2017-2018. A correlational-explanatory study was carried out, with the disciplinary files of the Fiscal District of Huancavelica, a sample of 74 files was available, the data were collected with an observation form. The results showed a Spearman Rho correlation coefficient of 0.648 and a p-value equal to 0.00. It was concluded that the relationship is significant and high.

**Keywords:** Due process, disciplinary administrative procedure, preliminary phase, sanctioning Power phase, presentation stage.

## RESUMO

O devido processo é estabelecido como um direito que deve ser aplicado para que as pessoas tenham um processo justo e regular em tribunal. Além disso, a jurisprudência reconhece que o devido processo também deve ser usado em procedimentos administrativos, porque os juízes estão delineando verdadeiras regras legais, ativas para a parte administrativa que constrói suas próprias regras a partir de regras deduzidas ou dedutivas de artigos constitucionais. É por isso que o objetivo da investigação é determinar a relação da aplicação do devido processo influencia os procedimentos administrativos disciplinares do pessoal fiscal no Distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018. Foi realizado um estudo correlacional-explicativo, com os arquivos disciplinares do Distrito Fiscal de Huancavelica, uma amostra de 74 arquivos estava disponível, os dados foram coletados em um formulário de observação. Os resultados mostraram um coeficiente de correlação de Spearman Rho de 0,648 e um valor de p igual a 0,00. Concluiu-se que o relacionamento é significativo e alto.

**Palavras-chave:** devido processo, procedimento administrativo disciplinar, fase preliminar, fase de poder sancionador, fase de apresentação

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
------------------	----

<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	iii
<b>RESUMEN</b> .....	iv
<b>ABSTRACT</b> .....	v
<b>RESUMO</b> .....	vi
<b>ÍNDICE</b> .....	vii
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	xi
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	ix
<b>CAPITULO I</b>	
<b>1.1 Fundamentación del problema</b> .....	1
<b>1.10 Definición de términos operacionales</b> .....	7
<b>1.2 Justificación</b> .....	4
<b>1.3 Importancia o Propósito</b> .....	4
<b>1.4 Limitaciones</b> .....	4
<b>1.5 Formulación del problema</b> .....	5
<b>1.5 Pregunta Orientadora</b> .....	5
<b>1.5.1 Pregunta general</b> .....	5
<b>1.5.2 Problemas específicos</b> .....	5
<b>1.6 Formulación de los objetivos</b> .....	5
<b>1.6.1 Objetivo General</b> .....	5
<b>1.6.2 Objetivos Específicos</b> .....	5
<b>1.7 Formulación de hipótesis</b> .....	5
<b>1.7.1 Hipótesis general</b> .....	5
<b>1.7.2 Hipótesis específicas</b> .....	6
<b>1.8 Variables</b> .....	6
<b>1.8.1 Variable 1</b> .....	6
<b>1.8.2 Variable 2:</b> .....	6
<b>1.8.3 Variable interviniente</b> .....	6
<b>1.9 Operacionalización de variables</b> .....	6
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b>	
<b>2.1 Antecedentes</b> .....	9
<b>2.2 Bases teóricas</b> .....	13
<b>2.3 Bases Conceptuales</b> .....	21
<b>2.4 Bases epistemológicas o Bases filosóficas o Bases antropológicas</b> .....	23

**CAPITULO III**

<b>3.1</b>	<b>Ámbito</b>	<b>27</b>
<b>3.2</b>	<b>Población</b>	<b>27</b>
<b>3.4</b>	<b>Nivel y Tipo de estudio</b>	<b>27</b>
<b>3.4.1</b>	<b>Nivel de estudio</b>	<b>27</b>
<b>3.4.2</b>	<b>Tipo de estudio</b>	<b>27</b>
<b>3.5</b>	<b>Diseño de la investigación</b>	<b>28</b>
<b>3.6</b>	<b>Técnica e instrumento</b>	<b>28</b>
<b>3.6.1</b>	<b>Técnicas</b>	<b>28</b>
<b>3.6.2</b>	<b>Instrumentos</b>	<b>29</b>
<b>a)</b>	<b>Validación del instrumento</b>	<b>29</b>
<b>b)</b>	<b>Confiabilidad el instrumento</b>	<b>29</b>
<b>3.7</b>	<b>Procedimientos</b>	<b>30</b>
<b>3.8</b>	<b>Aspectos éticos</b>	<b>30</b>
<b>3.9</b>	<b>Tabulación</b>	<b>30</b>

**CAPITULO IV**

<b>4.1</b>	<b>Análisis Descriptivo</b>	<b>32</b>
<b>4.2</b>	<b>Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis</b>	<b>48</b>
<b>4.3</b>	<b>Discusión de resultados</b>	<b>55</b>
<b>4.4</b>	<b>Aporte a la investigación</b>	<b>57</b>
	<b>RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS</b>	<b>60</b>
	<b>ANEXOS</b>	<b>65</b>
	<b>ANEXO 01. Matriz de consistencia</b>	<b>66</b>
	<b>ANEXO 02. Consentimiento informado</b>	<b>68</b>
	<b>ANEXO 03. Instrumentos</b>	<b>69</b>
	<b>ANEXO 04. Formato de validación de los instrumentos por jueces o juicio de expertos</b>	<b>71</b>



## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1:</b> Operacionalización de variables.....	6
<b>Tabla 2:</b> Técnica e instrumento .....	28
<b>Tabla 3:</b> Ficha de observación .....	29
<b>Tabla 4:</b> Estadística de fiabilidad.....	29
<b>Tabla 5:</b> Frecuencia pregunta 1.....	32
<b>Tabla 6:</b> Estadísticos de pregunta 1 .....	32
<b>Tabla 7:</b> Frecuencia pregunta 2.....	34
<b>Tabla 8:</b> Estadísticos pregunta 2 .....	34
<b>Tabla 9:</b> Frecuencia pregunta 3.....	35
<b>Tabla 10:</b> Frecuencia pregunta 3.....	35
<b>Tabla 11:</b> Frecuencia pregunta 4.....	36
<b>Tabla 12:</b> Estadísticos pregunta 4 .....	36
<b>Tabla 13:</b> Frecuencia pregunta 5.....	37
<b>Tabla 14:</b> Estadísticos pregunta 5 .....	37
<b>Tabla 15:</b> Frecuencia pregunta 6.....	38
<b>Tabla 16:</b> Estadísticos pregunta 6 .....	38
<b>Tabla 17:</b> Frecuencia pregunta 7.....	39
<b>Tabla 18:</b> Estadísticos pregunta 7 .....	39
<b>Tabla 19:</b> Frecuencia pregunta 8.....	39
<b>Tabla 20:</b> Estadísticos pregunta 8 .....	40
<b>Tabla 21:</b> Frecuencia pregunta 9.....	42
<b>Tabla 22:</b> Estadísticos pregunta 9 .....	42
<b>Tabla 23:</b> Frecuencia pregunta 10.....	43
<b>Tabla 24:</b> Estadísticos pregunta 10 .....	43
<b>Tabla 25:</b> Frecuencia pregunta 11.....	44
<b>Tabla 26:</b> Estadísticos pregunta 11 .....	44
<b>Tabla 27:</b> Frecuencia pregunta 12.....	45
<b>Tabla 28:</b> Estadísticos pregunta 12 .....	45
<b>Tabla 29:</b> Frecuencia pregunta 13.....	46
<b>Tabla 30:</b> Estadísticos pregunta 13 .....	46
<b>Tabla 31:</b> Frecuencia pregunta 14.....	47
<b>Tabla 32:</b> Estadísticos pregunta 14 .....	47
<b>Tabla 33:</b> Prueba de normalidad .....	48

<b>Tabla 34:</b> Datos de la muestra.....	50
<b>Tabla 35:</b> Prueba de correlación Hipótesis general .....	52
<b>Tabla 36:</b> Prueba de correlación Hipótesis específica 1 .....	54
<b>Tabla 37:</b> Prueba de correlación Hipótesis específica 2 .....	55

**ÍNDICE DE FIGURAS**

<b>Figura 1:</b> Diagrama de torta pregunta 1 .....	33
<b>Figura 2:</b> Diagrama de torta pregunta 2 .....	34
<b>Figura 3:</b> Diagrama de torta pregunta 3 .....	35
<b>Figura 4:</b> Diagrama de torta pregunta 4 .....	36
<b>Figura 5:</b> Diagrama de torta pregunta 5 .....	37
<b>Figura 6:</b> Diagrama de torta pregunta 6 .....	38
<b>Figura 7:</b> Diagrama de torta pregunta 7 .....	38
<b>Figura 8:</b> Diagrama de torta pregunta 8 .....	40
<b>Figura 9:</b> Diagrama de torta pregunta 9 .....	42
<b>Figura 10:</b> Diagrama de torta pregunta 10 .....	43
<b>Figura 11:</b> Diagrama de torta pregunta 11 .....	44
<b>Figura 12:</b> Diagrama de torta pregunta 12 .....	45
<b>Figura 13:</b> Diagrama de torta pregunta 13 .....	46
<b>Figura 14:</b> Diagrama de torta pregunta 14 .....	47

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación consiste en la relación del debido proceso en los procedimientos disciplinarios administrativos al personal Fiscal. La investigación tuvo como objetivo determinar la relación de la aplicación del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018. La investigación abarcó la fase preliminar, fase potestad sancionadora, etapa de presentación y etapa de procedimiento. Mediante la propuesta se trató de determinar la influencia significativa de estos criterios.

La hipótesis que se demostró es que, sí existe relación de la aplicación del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018.

A continuación, la presente tesis se ha desarrollado en cuatro capítulos, cuyos contenidos es el siguiente:

En el capítulo I: Descripción del problema de investigación. - Se describe todo lo correspondiente al planteamiento metodológico, pues involucra la descripción del problema de investigación, justificación, importancia o propósito, limitaciones, formulación del problema, formulación de objetivos generales y específicos, formulación de hipótesis generales y específicas, variables, operacionalización de variables y definición de términos operacionales.

En el capítulo II: Marco teórico. - Se detalla los antecedentes, bases teóricas, bases conceptuales y bases epistemológicas, teniendo como referencias trabajos de investigación como tesis, libros y artículos.

En el capítulo III: Metodología. - Se detalla el ámbito, población y muestra, nivel y tipo de estudio, diseño de la investigación, técnicas e instrumentos, procedimientos, aspectos éticos, tabulación y análisis de datos.

En el capítulo IV: Resultados y discusión. - Se lleva a cabo la recopilación, análisis e interpretación de los resultados obtenidos. Los datos se muestran en tablas las cuales al término de este capítulo serán analizadas y seguidamente se realizará la contrastación de la hipótesis. Además, se discutirá el resultado y el aporte de la investigación

Luego se tiene Conclusiones y Recomendaciones. - Se muestran las conclusiones y recomendaciones.

Finalmente, se presentan los anexos y otras documentaciones.

## **CAPÍTULO I**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1 Fundamentación de problema.**

El problema de la Investigación va ligado a establecer claramente si en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el interior del Ministerio Público, al que son sometidos los Fiscales ante las quejas o denuncias realizadas por particulares o que se realizan de oficio, se respeta el Debido proceso como base fundamental de un debido proceso.

A nivel internacional, se altera el debido proceso cuando se declara uno mismo culpable, claramente establecido en la Constitución de la República del Ecuador, ya que, el acuerdo que llega el procesado, puede ser un medio de coerción psicológica porque nadie garantiza que la pena acordada sea igual a la sentencia del Tribunal de Garantías Penales (Barahona, 2016).

Además, el Debido Proceso debe ser reconocido por los funcionarios administrativos y no solo por los operadores jurídicos colombianos, para que exista una verdadera garantía o también se le puede llamar constitucionalización del derecho administrativo (Bechara, 2015).

A nivel Nacional, se debe tener nuevas orientaciones normativas, conceptuales y procedimentales que se deben esclarecer y precisar, no solo es privativa del poder judicial y ejecutivo si no también del legislativo, porque se aprecia en altos funcionarios de América Latina y en el Perú, sanciones a Fiscales Supremos, Ministros, Vocales, Presidentes a través del poder legislativo (Vilchez, 2016).

Además, el debido proceso es un factor de la tutela procesal efectiva y que es una casualidad con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Por lo Tanto, desde 1990 el Tribunal Constitucional comenzó a extender el derecho al debido proceso desde lo judicial hasta lo administrativo y se empezó hablar de un debido proceso administrativo; los administrados empiezan a gozar de todos sus derechos y garantías, por lo cual, exponen sus argumentos, además de ofrecer y producir pruebas, obtener una decisión motivada y fundada (Huapaya, 2014).

A nivel local, En el Distrito Fiscal de Huancavelica funcionan diferentes Fiscalías Provinciales Especializadas en diversas materias, tales como Penal, Familia, Ambiental, Crimen Organizado, Corrupción de Funcionarios y Prevención del Delito; cada dependencia está conformada por personal administrativo (asistentes administrativos y asistentes en función fiscal) y personal fiscal (Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales) sujeto a sus respectivos regímenes laborales claramente diferenciados, donde se establecen los deberes, derechos, facultades, atribuciones y prohibiciones que les son aplicables; así como el correspondiente régimen disciplinario que están sometidos.

Precisamente, en cuanto al régimen disciplinario aplicable al personal fiscal, es preciso notar que el objeto del régimen disciplinario, los tipos de faltas, los tipos de sanciones a imponerse; y los órganos competentes para sancionar y para conocer del procedimiento disciplinario; pero no ha considerado la estructura, plazos y etapas del procedimiento administrativo disciplinario (Ley 30483,2016).

Por lo tanto, sigue rigiéndose por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno aprobado por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 071-2005-MP-FN-JFS de fecha 03 de noviembre de 2005 (artículos del 35° al 50°).

Así mismo, esta norma de carácter administrativo e interno, tiene a la fecha más de trece (13) años de vigencia, sin que haya sido actualizada una sola vez, para ajustarse a los modernos parámetros de Potestad Sancionadora Administrativa previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, específicamente en lo referido al Debido Procedimiento Administrativo; y por tanto no existe certeza de que los procedimientos disciplinarios a los que vienen siendo sometidos los fiscales del Distrito Fiscal de Huancavelica, desde la vigencia de la Ley de Carrera Fiscal 30483, cumplan con las garantías propias del debido proceso, lo que en buena cuenta significaría una grave vulneración de los derechos del personal fiscal y redundaría en una falta de legitimidad de la potestad disciplinaria, que se agrava más al tomar en cuenta que esto vendría sucediendo al interior de una institución como el Ministerio Público, que precisamente ha recibido el

encargo de Constitucional de velar por la defensa de la legalidad y los derechos humanos.

En efecto, la Potestad Sancionadora de la Administración Pública (que incluye la facultad disciplinaria) se encuentra ampliamente desarrollada en la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, la misma que ha sufrido importantes cambios a raíz de la Publicación del Decreto Legislativo N° 1272 publicado el 21 de diciembre de 2016 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, redimensionando los diversos principios de esta potestad de la administración pública, tales como el Debido Proceso, preveyendo por ejemplo, la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas; así como ratificando garantías tales como los pazos mínimos de impugnación, para el ejercicio de la facultad de contradicción.

En tal sentido, atendiendo a la jerarquía normativa prevista en nuestra Constitución, es inadmisibles que una norma de rango inferior como es el Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno incumpla con las mínimas garantías previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 en cuanto al ejercicio de la potestad sancionadora se refiere; ya que esto evidenciaría que los fiscales en general y los del Distrito Fiscal de Huancavelica en particular, que se encuentran sometidos a procedimiento administrativos disciplinarios estarían siendo víctimas de vulneraciones constantes y recibiendo sanciones que no son producto de un debido proceso.

Por lo tanto, actualmente sólo prevé una opcional fase de investigación preliminar (para determinar la existencia de una infracción e identificar al presunto responsable) a cargo de una Comisión de Investigación Preliminar; y luego una obligatoria fase de procedimiento administrativo disciplinario propiamente dicho (para investigar y sancionar al responsable) a cargo de una Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario, que es la única autoridad encargada de investigar y sancionar al fiscal por la responsabilidad en que haya incurrido.

Así mismo, en lo que a la impugnación de sanciones se refiere, el referido procedimiento ha previsto un plazo de impugnación de la sanción de sólo cinco (05) días (cuando la Ley 27444 prevé 15 días); lo cual evidencia la

necesidad de que el procedimiento sea actualizado y adecuado a los parámetros actuales para el ejercicio de la potestad sancionadora de administración pública, principalmente el Debido Proceso; para evitar que se siga vulnerando los derechos de los fiscales del Distrito Fiscal de Huancavelica, y sobre todo para dotar de legitimidad el ejercicio de la potestad disciplinaria.

## **1.2 Justificación**

El presente trabajo se justificó por las siguientes razones:

- Con el estudio se tuvo un acercamiento al problema del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios, ya que afectan tanto al estado como a los fiscales que se encuentran protegidos por los derechos que se encuentran en la Constitución.
- Con el estudio se obtuvo un aporte académico porque se logrará determinar una relación significativa entre el debido proceso y el procedimiento administrativo disciplinario personal fiscal en el distrito fiscal de Huancavelica, 2017 – 2018.

## **1.3 Importancia o Propósito**

La importancia radica en que se identificó la relación entre el debido proceso y los procedimientos administrativos disciplinarios al personal fiscal de Huancavelica 2017 – 2018, es importante para que sirva como antecedente en futuras investigaciones y se pueda demostrar una causa efecto entre estas dos variables. Así mismo, por medio de este estudio cuantitativo se pudo saber el nivel de relación que existe entre estas dos variables.

## **1.4 Limitaciones**

Existió limitaciones de tiempo y disponibilidad para aplicar instrumentos, por lo demás la información bibliográfica y el tratamiento de datos se realizó de acuerdo a lo programado.

El problema a estudiar fue viable porque se cuenta con información disponible y recursos necesarios para el estudio y solución del problema, así como el tiempo a necesitarse para llevar a cabo esta investigación.



## **1.5 Formulación del problema**

### **1.5.1 Problema general**

¿Cómo se relaciona la aplicación del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018?

### **1.5.2 Problemas específicos**

- ¿Cómo se relaciona el debido proceso en la etapa presentación de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018?
- ¿Cómo se relaciona el debido proceso en la etapa de procedimiento de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018?

## **1.6 Formulación de los objetivos**

### **1.6.1 Objetivo General**

Determinar la relación de la aplicación del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018.

### **1.6.2 Objetivos Específicos**

- Determinar la relación del debido proceso en la etapa de presentación de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018
- Determinar la relación del debido proceso en la etapa de procedimiento de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018

## **1.7 Formulación de hipótesis**

### **1.7.1 Hipótesis general**

Hi: Existe relación de la aplicación del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018.

Ho: No existe relación de la aplicación del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018.

### 1.7.2 Hipótesis específicas

- Existe relación del debido proceso en la etapa de presentación de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018
- Existe relación del debido proceso en la etapa de procedimiento de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018

## 1.8 Variables

### 1.8.1 Variable 1: Debido proceso

### 1.8.2 Variable 2: Procedimientos administrativos disciplinarios

### 1.8.3 Variable interviniente: Inicio de Procedimiento

## 1.9 Operacionalización de variables

Tabla 1: Operacionalización de variables

VARIABLE	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES
Debido Proceso	El debido proceso es el principio general del derecho, donde se establece que el Estado está obligado a respetar todos los derechos que la ley reconoce a una persona.	Fase Preliminar  Fase Potestad Sancionadora	-Se realizó la notificación el inicio del procedimiento administrativo disciplinario -Al administrado, se le otorgó el derecho a refutar los cargos imputados. -Al administrado, se le otorgó el derecho para ofrecer y producir pruebas. -El administrado obtuvo una decisión motivada - Según la Ley 27444. Las dos fases (instructora y sancionadora) son realizadas por dos autoridades distintas. -La sanción cuando es de multa excede el 10% de la remuneración total mensual del fiscal. -El procedimiento sancionador se aplicó

---

			en un concepto global atendiendo a los criterios previos en el Artículo 50° de la Ley 30483, Ley de Carrera Fiscal.
Procedimientos Administrativos disciplinarios	Hace referencia a la forma y etapas cómo el estado (entidades públicas) ante una falta ejercen su potestad sancionadora interna, (actuando pruebas y aplicando la sanción correspondiente). para resguardar el adecuado funcionamiento de sus entidades.	Etapa de Presentación	- Recibida la queja o subsanada la omisión se podrá disponer lo indicado en el artículo 33° de la resolución de la junta de Fiscales 71-2005-MP-FN-JFS. -El plazo para la investigación preliminar excedió los 30 días hábiles. -Según el ROF de la Fiscalía Suprema De Control. Las dos etapas (preliminar y procedimiento disciplinario) son realizadas por una misma autoridad.
		Etapa de Procedimiento	-Una vez abierto el procedimiento disciplinario la notificación fue hecha al quejado. -Se cumplió el plazo de 60 días hábiles para realizar la investigación y si es compleja se prorrogó el plazo a 30 días. -Se emitió opinión para declarar infundada o fundada la queja dentro del plazo de 72 horas. -Se ha expedido la resolución por el jefe del órgano de control interno dentro del plazo de 48 horas.

---

## 1.10 Definición de términos operacionales

### Debido proceso:

Es el principio por el cual se garantiza los derechos de los fiscales sometidos a un proceso administrativo disciplinario alcanzando una decisión justa.

### Procedimientos administrativos disciplinarios:

Es aquel procedimiento por el cual se determina una falta, utilizando todas las pruebas, aplicando la sanción correspondiente.

**Inicio de Procedimiento:**

El procedimiento puede iniciarse de dos maneras: De oficio y por queja. El de oficio lo inicia el órgano control interno y la queja es cuando se hace una denuncia por mesa de partes con su respectivo formato.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes**

Antes de realizar un acercamiento a los antecedentes de la presente investigación; se debe realizar un pequeño acercamiento de los antecedentes del debido proceso; antecedentes como lo señala el autor Arazi et al. (2013) debemos remontarnos a 1215, año en el que los barones ingleses se alzaron en armas, ya cansados de la tiranía del Rey Juan sin Tierra, quien, ante la posibilidad de la rebelión y una guerra civil, y de acuerdo a las exigencias de aquellos, concede y dicta la Carta Magna, la cual fue reeditada en 1216, 1217, y nuevamente en 1225 con algunas modificaciones. En dicho documento y más precisamente en su capítulo XXXIX se estableció “Que ningún hombre libre será aprehendido ni encarcelado ni despojado de sus bienes ni desterrado o de cualquier forma desposeído de su buen nombre, ni nosotros iremos sobre él, si no media juicio en legal forma efectuado por sus pares o conforme a la ley del país o del reino”, o en jerga anglosajona “the law of the land”. El texto citado, que será analizado extensamente más adelante, conformó el antecedente directo del “due process of law” o debido proceso legal, cuyo alcance es tan sustantivo como adjetivo (p.132). Como se podrá observar la carta magna fue como ya se ha señalado uno de los primeros documentos que se relacionan con el debido proceso y en la presente investigación se analizara detenidamente el debido proceso.

#### **A Nivel Internacional**

Por lo tanto, en Chile, Díaz, L., y Urzúa, P. (2017) realizó una investigación titulada los procedimientos administrativos disciplinarios en Chile. Una regulación vulneradora del derecho fundamental al debido proceso. El objetivo de esta investigación determinar si los procedimientos administrativos disciplinarios contemplados en la Ley N° 18.834 deben

someterse a las exigencias del derecho fundamental al debido proceso. La investigación fue no experimental. Como principal resultado la investigación obtuvo, los procedimientos administrativos disciplinarios no garantizan el cumplimiento de los plazos, además dichos plazos tienen una corta duración, tampoco existe un mecanismo que exija el cumplimiento de los plazos.

Así mismo, en Ecuador, Rodríguez, M. (2017) realizó una investigación que lleva por título la defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. Tuvo como objetivo principal describir bajo un enfoque teórico, la defensa penal eficaz como garantía del debido proceso, utilizando la revisión bibliográfica. La investigación fue descriptiva. La presente investigación tuvo como conclusión principal lo siguiente, existen falencias graves en la justicia ecuatoriana, los operadores de justicia son aquellos llamados a cumplir con el debido proceso, se da el caso de los jueces de garantías penales, incurriendo en violaciones al derecho a la defensa, el cual debe ser controlado para asegurar una defensa penal eficaz

Además, en Colombia, Tejada, J. (2015) realizó una investigación titulada debido proceso y procedimiento disciplinario laboral. Como objetivo principal describir las etapas que se deben cumplir para no vulnerar los derechos fundamentales involucrados. La investigación fue no experimental explicativa. Como resultados se obtuvo, los procedimientos disciplinarios deben ser ejecutados utilizando los principios del debido proceso se cumplan en las etapas procesales las cuales deben ser llevadas adecuadamente por las autoridades que aplican una sanción.

Así mismo, en Ecuador, Suarez, M. (2015) realizó una investigación abordando en tema procedimiento administrativo disciplinario de la Función Judicial desde la perspectiva constitucional. Como objetivo se analizó el procedimiento administrativo disciplinario de la Función Judicial desde el punto de vista constitucional para verificar si en cada una de sus etapas procedimentales se está cumpliendo con las garantías constitucionales del debido proceso y para verificar si los legitimados del procedimiento disciplinario: servidores judiciales sumariados, el órgano administrativo con

potestad disciplinaria, los denunciados, testigos, entre otros, aplican adecuadamente el procedimiento administrativo disciplinario. La investigación fue no experimental descriptiva. Tuvo como principales resultados, cuando se aplica el debido proceso se obtiene las garantías en el procedimiento administrativo disciplinario para que sea notificado oportunamente el servidor judicial en el inicio del proceso, responder a tiempo sobre la denuncia o queja, brindar las pruebas y contradecir, adquirir una resolución disciplinaria con su respectiva motivación y poder apelar; dentro del procedimiento administrativo disciplinario es resumido como el derecho a la defensa del servidor judicial.

Además, en Chile, Paredes, D. (2013) abordó una investigación titulada el debido procedimiento administrativo: análisis de los procedimientos sancionatorios de telecomunicaciones, sanitario y eléctrico. Como objetivo de la investigación esta sobre los procedimientos sancionadores relacionados con los servicios fundamentales a saber, telecomunicaciones, eléctrico y sanitario- cumplen a cabalidad o no con los estándares del debido proceso, confrontando jurisprudencia judicial y jurisprudencia administrativa. El estudio de la investigación fue no experimental descriptiva. Como resultados principales, el debido proceso lo compone la independencia e imparcialidad del órgano jurisdiccional, una igualdad de partes, ser oídos, dar pruebas, dar acciones, acudir a los tribunales de manera permanente por el legislador y antes que inicie el juicio; por lo tanto, para que exista el debido procedimiento debe ser bilateral, contradictorio y con los derechos iguales para las partes, para que puedan defenderse, adquiriendo una decisión del juez imparcial e independiente, donde se tenga un racional y justo procedimiento.

Por otra parte, en Chile, Albornoz, J. (2011) realizó una investigación teniendo por título el debido proceso administrativo y su reconocimiento en los procedimientos disciplinarios de los órganos de la administración del estado regidos por la Ley 18.834 sobre estatuto administrativo. Fue un estudio no experimental descriptivo. Dentro de los resultados, el funcionario público no cumplió con sus obligaciones y/o atentó contra las prohibiciones, se le puede iniciar un procedimiento administrativo para determinar la

responsabilidad y dar una sentencia conforme al Estatuto Administrativo. Así mismo, se mantiene los derechos establecidos en los principios de la Constitución, el cual se debe entender como parte del ordenamiento jurídico. Las normas internacionales y de Chile establecen que debe protegerse el derecho a ser oído y con las garantías debidas.

En España, Castro, S., (2010) realizó una tesis que aborda la autoridad competente para ejercitar el régimen disciplinario sobre los funcionarios o servidores públicos, en España y México: un estudio de derecho comparado, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España 2010. El objetivo general fue dar solución a un problema de carácter orgánico y funcional, relacionado con la existencia de Órganos Internos de Control de carácter sancionatorio en las diversas dependencias, órganos desconcentrados, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos, todos bajo la dependencia de la Secretaría de la Función Pública, y ésta a su vez del Ejecutivo Federal en turno. El diseño fue no experimental. La muestra se obtuvo de los casos de funcionarios o servidores públicos de España y México. Dentro de los resultados se encontró que el principio de división de poderes no constituye sólo un principio doctrinario, logrado de una vez y conservado inmóvil. Sino que es un principio que se instaura en principio en el marco Constitucional, el cual se adecua a la realidades existentes y particulares de cada país, asimismo, la división de poderes es uno de los elementos imprescindibles en la organización de todo Estado, teniendo por objetivo principal, el evitar el abuso del poder y preservar los derechos del hombre; por lo que se separan las funciones de los órganos públicos en tres categorías generales principales: legislativas (Poder Legislativo), administrativas (Poder Ejecutivo) y jurisdiccionales (Poder Judicial).

### **A Nivel Nacional**

Por lo tanto, en Lima, Glave, C. (2017) aborda la investigación titulada apuntes sobre algunos elementos del contenido del derecho al debido proceso colectivo en el Perú. La presente investigación tuvo como principal objetivo plantear el contenido de algunos de los elementos del derecho



fundamental al debido proceso colectivo en el Perú. La investigación realizada fue no experimental. La investigación obtuvo dentro de sus conclusiones, debido proceso es un estándar o garantía para los administradores, es compleja pero positiva teoría, referido a los ordenamientos jurídicos del Perú, para que garantice la debida defensa se debe estudiar a mayor profundidad para delimitar su contenido y garantizar su efectividad, para tener un sistema de tutela en el Perú.

Por lo tanto, en Lima, Estela, J. (2009) aborda la investigación titulada el Procedimiento Administrativo Sancionador, las sanciones administrativas en el Poder Ejecutivo. La investigación tuvo como objetivo general de qué manera influye en los trabajadores del empleo público, la aplicación de las sanciones administrativas. El diseño de la investigación fue no experimental correlacional. La muestra estuvo conformada por 100 docentes de 4 universidades públicas y privadas. Como instrumento se utilizó el cuestionario. Dentro de los principales resultados se obtuvo que las entidades públicas del Poder Ejecutivo, hacen muy poco en capacitar adecuadamente a sus trabajadores, pareciera que no les importara nada el escaso conocimiento que tienen los servidores públicos de sus deberes, derechos y obligaciones. Y que en el Derecho administrativo el funcionario público es el agente más importante de la estructura jurídica estatal de un país.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 La Potestad Sancionadora de la Administración Pública**

#### **El *Ius Puniendi* del estado**

En la actualidad, nuestro máximo interprete constitucional a través de su expediente N° 2050-2002-AA-TC, segundo párrafo del fundamento 8 y la doctrina misma viene sosteniendo el dogma de «la unidad de la potestad sancionadora estatal» considerando que se constituye un poder único que se expresa a través del Derecho Penal y el Derecho Administrativo Sancionador. En sintonía con ello, la jurisprudencia constitucional señala que la legalidad, culpabilidad, tipicidad, entre otros, constituyen principios básicos del derecho sancionador que no solo deben aplicarse en el ámbito del Derecho Penal sino

también en materia de Derecho Administrativo Sancionador. El carácter obligatorio de las disposiciones que integran un ordenamiento jurídico, exige que el sistema tenga previsto mecanismos que hagan frente a aquellas conductas que impliquen su contravención, teniendo en cuenta que si la eficacia de todo sistema jurídico depende de la existencia de suficientes facultades coercitivas para garantizar su cumplimiento. La aplicación de estos mecanismos no es más que una manifestación del ius puniendi estatal que, en lo relativo a las actuaciones administrativas, se concretiza en la denominada potestad sancionadora de la Administración Pública. Si bien es cierto que uno de los principios del sistema constitucional involucra la encomienda exclusiva del ejercicio de la potestad punitiva a los órganos jurisdiccionales, un rápido examen del ordenamiento jurídico nacional y extranjero permite evidenciar que la Administración Pública cuenta con potestades represivas expresas dirigidas a contrarrestar conductas ilícitas que se encuentran excluidas del ámbito de competencia de los órganos jurisdiccionales penales.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, no solo es una norma legal que regula el procedimiento administrativo en general, sino que su observancia y aplicación por las entidades y sus órganos constituyen un límite a la potestad sancionadora del Estado.

Con base en lo previamente señalado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ha establecido en el Artículo IV los principios administrativos que son aplicables a todos los procedimientos administrativos en general; y, adicionalmente, en el artículo 248° ha determinado los principios que se aplican de forma específica en los procedimientos donde se ejerce la potestad sancionadora administrativa.

### **2.2.2 Principios que rigen el procedimiento Sancionador**

La referencia de Austria o Alemania que, en 1925 y en 1952 respectivamente, aprobaron leyes generales reguladoras del Derecho penal administrativo. En otros países como en Francia e Italia es la jurisprudencia la que se encarga de establecer un régimen de garantías similar. En nuestro País el procedimiento administrativo

sancionador es la herramienta a través de la cual las entidades de la Administración Pública determinan la comisión de infracciones e imponen las sanciones correspondientes. Debido a su naturaleza, el procedimiento administrativo sancionador se regula, no sólo por los principios del procedimiento administrativo general, sino que tiene sus propios principios. Dentro de los principios esta:

### **Debido proceso**

El debido proceso, en el ámbito del derecho administrativo sancionador, ha sido concretizado en el inciso 2 del artículo 248 del TUO de la Ley N° 27444. Chamorro (2002) señaló que el debido procedimiento tiene su origen en el principio del debido proceso, el cual ha sido ampliamente desarrollado en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y está compuesto por una serie de elementos que, en términos generales, se relacionan con la prohibición de indefensión de los administrados (p.108).

A decir de Canosa (2002), este principio no se agota en el derecho que asiste al particular de exponer sus pretensiones, sino que también comprende otro tipo de garantías como el derecho de ofrecer y producir prueba, el derecho de obtener una decisión fundada en la que se analicen las principales cuestiones planteadas, entre otros.(p.47).

El debido proceso, para imponer sanciones se debe tratar el procedimiento respectivo, las garantías del debido proceso se debe respetar. Aquellos procedimientos que sirven para regular la potestad sancionadora tienen que establecer la separación entre la fase sancionadora e instructora.

### **2.2.3 El Ministerio Público.**

El Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado y tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil.

También vela por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta

administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

El Ministerio Público es el titular de la acción penal pública, la que ejercita de oficio, a instancia de la parte agraviada o por acción popular, si se trata de delito de comisión inmediata o de aquéllos contra los cuales la ley la concede expresamente.

Para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el Fiscal de la Nación y los fiscales ejercerán las acciones o recursos y actuarán las pruebas que admiten la Legislación Administrativa y Judicial vigente conforme lo estable la Ley Orgánica del Ministerio Público (D. L. 052).

La Constitución Política de nuestro país otorga autonomía a entes, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento. La razón de ser de los entes constitucionales autónomos radica en la dificultad de que los Organismos tradicionales del Estado realicen ciertas funciones estatales de manera independiente y eficiente, dichos entes de encuentran sometidos a regulación por parte de la norma de procedimiento administrativo (Guzmán, 2013, p.145).

Los fiscales cuentan con autonomía funcional, es decir, los fiscales actúan independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñarán según su propio criterio y en la forma que estimen más arreglada a los fines de su institución. Siendo un cuerpo jerárquicamente organizado deben sujetarse a las instrucciones que pudieren impartirles sus superiores.

Jerárquicamente, los fiscales se organizan de la siguiente manera:

- El Fiscal de la Nación.
- Los Fiscales Supremos.
- Los Fiscales Superiores.
- Los Fiscales Provinciales.

También lo son:

- Los Fiscales Adjuntos.
- Las Juntas de Fiscales.

Además del Fiscal de la Nación, son Fiscales Supremos en actividad, los Fiscales Supremos Titulares así como los Fiscales Supremos Provisionales.

El Fiscal de la Nación, los Fiscales Supremos Titulares y los Fiscales Supremos Provisionales constituyen la Junta de Fiscales Supremos.

#### **2.2.4 El Órgano de Control Interno del Ministerio Público.**

La Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, según el Título I artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público. Es el órgano encargado del control disciplinario y de la evaluación permanente de la función y servicio fiscal, para mantener los niveles de eficacia, transparencia y probidad en el accionar del Ministerio Público. Su ámbito de competencia comprende a todos los Fiscales de la República, en todos sus niveles, con excepción de los Fiscales Supremos. Los objetivos son:

- a) Establecer los principios que rigen la actividad preventiva y disciplinaria de la función fiscal.
- b) Determinar las funciones, ámbito de competencia, órganos de apoyo y procedimientos del órgano central y desconcentrados de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público.
- c) Establecer las responsabilidades, sanciones y procedimiento disciplinario, aplicable a los Fiscales en todos sus niveles, con excepción de los Fiscales Supremos.

Para Retamozo (2014), las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior son funciones de control interno con el objetivo de que la gestión de los recursos, bienes y operaciones se cumplan correctamente y con eficacia (p.56).

Asimismo, La función de control es preventiva y correctiva, Los criterios de evaluación del cumplimiento de la función fiscal están definidos por la Ley Orgánica del Ministerio Público, la Ley de la Carrera Fiscal, el Reglamento de la Fiscalía Suprema de Control Interno y por la parte pertinente de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura (Gálvez, 2010, p.40).

Las decisiones adoptadas por el Órgano de Control Interno en el marco de los procedimientos administrativos disciplinarios seguidos al personal fiscal, una vez interpuestos los recursos impugnatorios administrativos, constituyen el pronunciamiento final a nivel del Ministerio Público como Institución parte de la Administración Pública, es decir, agotan la vía administrativa, y por lo tanto, tales decisiones (sanciones), sólo pueden ser recurridas ante el Poder, preferentemente a través del proceso contencioso administrativo pero también, si existe una grave vulneración del contenido esencial de algún derecho fundamental, podrá recurrirse a la vía constitucional a través del proceso de amparo, por ejemplo en caso de que la sanción impuesta por el órgano de control interno al fiscal vulnere alguno de los derechos que integran a su vez el derecho al debido proceso, como podría ser el derecho a ser notificado, o a ofrecer y producir prueba, o a acceder al expediente de su caso en cuyo caso el Juez, atendiendo al agravio producido, declarará fundada la demanda precisando los alcances de su decisión, disponiendo que el emplazado no vuelva a incurrir en las acciones u omisiones que motivaron la interposición de la demanda, y que si procediere de modo contrario se le aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 22 del Código Procesal Constitucional, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda (Rioja, 2013).

### **2.2.6 La administración pública**

La Administración pública es social por definición. Se encarga de la defensa del bien común y del interés general. No hay que ser un lince para reconocer en los términos bien común e interés general una clara dimensión social. No hay otra acepción posible que identificar bien común e interés general con la protección de la sociedad y, dentro de ella, con la preocupación por el bienestar de los ciudadanos más vulnerables, desprotegidos y menos afortunados. A mi entender bien común e interés general no son palabras huecas o abstractas, sino que implican decididamente defender, proteger y ayudar a la parte más frágil de la sociedad (Salinas, 2019).

Por su parte el autor Del Rio, señala que la administración pública, es una de las manifestaciones del poder, que determina la actividad funcional de

los órganos del Estado en relación con el poder administrador, se presenta en tres niveles: nacional, regional y local, las actividades y el funcionamiento de la administración pública se conducen bajo los principios de eficiencia y eficacia, de manera que la gestión está dirigida al cumplimiento de los objetivos y las metas gubernamentales (Del Rio, 2009, p.36).

### **2.2.7 Funcionario Publico**

Según Asua (1997), los funcionarios públicos, son aquellos que “ostentan lo que en derecho penal denominamos “ámbito de dominio del bien jurídico”, son esas personas que se insertan en el organigrama de la Administración: de su actuación “desde dentro” depende la preservación o el perjuicio de ese bien jurídico” (Asua,1997,p.21). En ese sentido, se trata de identificar a aquellos que tienen un especial dominio y cercanía al bien jurídico, el cual tienen a su merced y en situación de vulnerabilidad (Schuneman, 2004, pp. 13-25).

La definición adoptada por el artículo I de la Convención Interamericana Contra la Corrupción concretiza la existencia formal del funcionario público, pues engloba a aquellos que son seleccionados, designados o elegidos, pero no toman posesión del cargo y no ejercen formalmente la función pública, lo que constituye un instrumento legal de lucha contra la corrupción en aquellos supuestos donde los futuros funcionarios públicos cometen ilícitos penales o administrativos (Lizárraga, 2013, p.16)

### **2.2.8 Responsabilidad de Funcionarios y Servidores Públicos**

Es una potestad correctiva interna que surge cuando se presenta un incumplimiento de las obligaciones o deberes del trabajador, afectando el orden interno de la organización y el ordenamiento jurídico administrativo disciplinario en su condición de empleado en el Estado. Para establecer responsabilidad administrativa disciplinaria se tramitará el procedimiento disciplinario a fin de determinar si corresponde o no la imposición de una sanción (Guía práctica sobre el régimen disciplinario y el procedimiento administrativo sancionador, 2015).

### **2.2.9. Procedimientos Administrativos Disciplinarios**

El procedimiento administrativo disciplinario es el conjunto diligencias y actos que se tramitan en las entidades, para producir actos jurídicos individuales o individualizables sobre obligaciones, derechos o intereses. Dicho acto dará una sanción administrativa o permitirá el archivamiento del procedimiento iniciado (Ley 27444, 2001).

Según la resolución aprobada por la Junta de Fiscales proporciona un diseño previsto en el ROF de la fiscalía suprema de control, indicando en el Capítulo V DE LAS QUEJAS la presentación y procedimiento en el procedimiento disciplinario contra los fiscales, abriendo de oficio, queja verbal o escrita (Junta de Fiscales Supremos, 2005).

#### **Etapas de Presentación**

Según la resolución aprobada por la Junta de Fiscales, la presentación es la etapa donde la queja es recepcionada y evaluada para llevar acabo las indagaciones, en esta etapa se ve el cumplimiento de requisitos, los plazos, los responsables de evaluar la presentación (Junta de Fiscales Supremos, 2005).

#### **Etapas de Procedimiento**

Según la resolución aprobada por la Junta de Fiscales, el procedimiento es la etapa donde la queja ya fue aceptada hasta la finalización de las indagaciones con el pronunciamiento del pleno del Control Interno, además de apelaciones, prescripción, entre otros (Juntas de Fiscales Supremos, 2005).

#### **Fase Instructora**

Se inicia con la Investigación Preliminar que tiene por finalidad determinar si la conducta constituye falta, así como al presunto responsable; y se encuentra a cargo de la Comisión de Investigación Preliminar, comprende desde la notificación al fiscal para que en 5 días presente un informe respecto a los hechos, y la emisión del informe final de dicha Comisión opinando haber o no haber mérito para un proceso administrativo disciplinario; así también el



pronunciamiento de la Comisión de Procesos Disciplinarios abriendo o no el respectivo proceso disciplinario, y en caso de abrirlo, se le concede al fiscal 5 días hábiles para presentar su descargo, y culmina al término del plazo de investigación que es de 60 días, prorrogables por otros 30.

#### **Fase Sancionadora:**

Se encuentra a cargo del órgano sancionador que también es la misma Comisión de Procesos Disciplinarios, la fase comprende la deliberación y termina en la emisión de la resolución, la cual informa la sanción o que determina la declaración de no haber lugar a imponer sanción.

### **2.3 Bases Conceptuales**

**El control interno:** es el proceso diseñado, implementado y mantenido para brindar seguridad razonable sobre el logro de los objetivos de una entidad respecto de la confiabilidad de la información financiera, efectividad y eficiencia de las operaciones, y cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables (Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento, 2017).

Para Hernández (2016). Es aquéllos que comprenden el plan de organización y el conjunto de políticas y procedimientos fiscales establecidos por el consejo de administración, la dirección, el personal fiscal y legal, así como del resto del personal relacionado de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar la certeza en cuanto a la determinación y entero de los impuestos de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en el momento de su causación. (p.60.)

**Administración.** - proviene del latín administratio, que a su vez se compone de ad y ministrare. Ad significa a, hacia, en movimiento; ministrare proviene de manus y trahere, donde manus significa mano y trahere es traer. En consecuencia, ad manus trahere se entiende como servir, ofrecer o servir algo a alguna persona. Omar Guerrero apunta que ministrare deriva del sustantivo minister, que a su vez proviene de minis (lo menor), en oposición a magis (lo mayor); por lo tanto, el minister era un funcionario subordinado a la autoridad del magister, o bien le servía a éste (Guerrero. 1997, p. 2). No es casual que los administradores se encarguen de ejecutar tareas o acciones

antes que dirigirlas (políticos). En cualquiera de sus dos acepciones, ministrare significa ofrecer o servir a alguien, o cuidar alguna cosa. Por otra parte, las palabras pública y política tienen la misma raíz; ambas provienen de pul (multiplicidad, amplitud), de la que derivaron en griego la voz polis (ciudad) y en latín populus (pueblo). El sustantivo populus se adjetivó en puplicus y luego en publicus, para derivarse en público.

**Responsabilidad.** - Son las consecuencias de las acciones u omisiones que debe asumir un funcionario público en el ejercicio de sus funciones (el fiscal). La acción u omisión de un funcionario o servidor público puede determinar la existencia de responsabilidad civil, penal o administrativa.

**Autonomía de responsabilidades.** - Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 243.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación. Artículo 243.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

**La responsabilidad administrativa.-** surge debido a la contravención o violación de las normas que rigen la función pública o que establecen los deberes o las obligaciones administrativas, lesionando los intereses de la Administración. Conforme a la Ley N°27785, también incurrir en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para cuya configuración se requiere la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de la misma, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia.

**Proceso disciplinario administrativo:**

El proceso disciplinario es de orden interno y especial que implica regular el ejercicio de los poderes disciplinarios de la Administración sobre sus funcionarios, para defender el correcto orden de la función pública.

**Debido proceso:**

El debido proceso es un principio legal para que el Estado respete aquellos derechos legales que una persona posee al interior de un proceso. Con mayor claridad Enrique Rojas Franco lo define en los términos que a continuación se indica:

El debido proceso es una garantía formal para el administrado en el sentido de que deben cumplirse todos los actos y/o fases procedimentales que la ley exige para que una decisión o resolución (acto final) pueda calificarse con validez a la luz del ordenamiento jurídico. En un plano material, el debido proceso otorga al administrado la garantía de que podrá hacer valer sus derechos en el ámbito y escenario de la administración.

Es así que, el debido proceso no solo va más allá de una garantía formal del desarrollo del procedimiento, sino que, requiere de un control material que verifique el contenido de una decisión donde se asegure los valores y principios sobre los que se estructura el ordenamiento jurídico (Rojas, 2011, p.184)

**Inicio de Procedimiento:**

El inicio del procedimiento se da por una queja o de oficio. La queja es la expresión de falta de conformidad o insatisfacción respecto al servicio dado y la de oficio es cuando el control interno detecta irregularidades en los procesos.

**2.4 Bases epistemológicas o Bases filosóficas o Bases antropológicas**

Una fundamentación epistemológica del presente trabajo es necesaria ya que la Epistemología como ciencia estudia cuál es la entidad del conocimiento científico que vamos a tratar, y da cuenta del cómo, cuál ha sido el proceso de constitución y desarrollo de los conocimientos científicos.

Además, la Epistemología no sólo debe establecer los criterios formales sancionadores de la validez del conocimiento científico, sino que ha de buscar los criterios de demarcación y los procesos a seguir para el mismo. Pérez (1985) puntualiza, que el carácter de una investigación resulta acorde, no sólo con los métodos que utiliza, sino también con los planteamientos epistemológicos y la definición del objeto de la que parte.

¿Qué tipo de conocimiento y de qué naturaleza se ha generado con esta investigación?

A través de este estudio se quiere generar un tipo de conocimiento, sobre lo que acontece en los procedimientos administrativos disciplinarios llevados a cabo por el órgano Interno de las Fiscalías, y vamos a realizar reflexiones con relación al respeto al debido proceso.

Como lo señalan muchos autores la frase como ciencia es conocimiento, pero no todo conocimiento es ciencia. ¿Pero que es en realidad una ciencia o no ciencia?

Algo más complejo, sin embargo, es definir qué es la Ciencia. En general hay un cierto acuerdo en definir la ciencia como el conocimiento que se adquiere mediante un procedimiento específico, el método científico (Bunge, 1973, Piaget, 1967, McGuigan, 1977, Latorre et al., 1996). En cualquier caso, eso no ayuda demasiado a clarificar la cuestión, ya que también es aceptado comúnmente (Dewey, 1933; Kerlinger, 1973) que no existe un único modelo que nos resuma qué es el método científico. En primer lugar, porque ante la diversidad de objetos de estudio el método, necesariamente flexible, ha de ir adaptándose a cada circunstancia. Además, lo que se ha entendido por método científico ha ido variando a lo largo de la historia. Como derivación de la episteme griega (por oposición a la doxa o conocimiento vulgar), Aristóteles sistematizó un tipo de conocimiento fundamentalmente deductivo, que utilizaba como principal herramienta de conocimiento el silogismo categórico, en el que se establecía un nuevo conocimiento a partir de la relación lógica entre unas premisas (conocimientos generales evidentes o dogmas) mayor y menor, de tal modo que se derivaba necesariamente una

conclusión que se refería a realidad no conocida previamente. Este procedimiento fue el instrumento fundamental utilizado durante casi dos milenios, hasta el final de la Edad Media y de su escolástica. Si embargo, la utilización de dogmas discutibles (basados únicamente en el Principio de autoridad) o de conocimiento falso como Premisas Mayores llevaron a un estancamiento casi absoluto en el progreso del conocimiento humano.

Ya en pleno Renacimiento Francis Bacon propuso un nuevo instrumento de conocimiento (*Novum Organum*), basado en la observación empírica sistemática de casos particulares, a partir de los cuales, a través de un proceso inductivo, inferir normas generales o leyes.

La ciencia es una construcción de la humanidad y como tal, su conceptualización es cada vez más ampliamente compartida como un conocimiento provisional. Gracias a esta provisionalidad del conocimiento científico, es factible el progreso científico. La ciencia puede o debe considerársela como una estructura de concepto que está en cambio y de métodos contingentes que sirven para obtener nuevos conocimientos. Advertida la provisionalidad del conocimiento científico (Sarramona 1990, p. 13) no parece tan extraño que periódicamente hayan de revisarse sus contenidos y aplicaciones. Más que cambiar, la ciencia evoluciona, y lo hace, como indica Toulmin (1972; 1977), apoyada en la sedimentación que van dejándolos anteriores conocimientos científicos constituidos en paradigmas o teorías.

Guba y Lincoln (1985) también han analizado este cambio interno del modelo científico desde las primitivas posturas positivistas hasta los nuevos planteamientos postpositivistas. Las diferencias entre ambos modelos han sido categorizadas desde tres ejes fundamentales, que en cualquier caso no son independientes entre sí como señala Kemmis (1993, p.40): 1. la cuestión ontológica, es decir, la concepción que se tiene de la existencia de un mundo real externo a los sujetos que intentan conocerlo, y por tanto con características propias e independientes del investigador. 2. la cuestión epistemológica, o la relación entre el sujeto que quiere conocer y aquello que

ha de ser conocido. Es decir, si se puede conocer el mundo real o mundo 1, y con qué grado de seguridad. 3. la cuestión metodológica, es decir, los procedimientos que se consideran adecuados para que el investigador pueda (si es que puede) llegar a conocer el mundo real (si es que se acepta que éste existe).

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1 Ámbito**

La investigación se llevó a cabo en el distrito fiscal de Huancavelica. La oficina desconcentrada de Control Interno se encuentra ubicado en el Jr. Agustín Gamarra 449-Segundo Piso- Cercado de Huancavelica. El recojo de datos fue del periodo 2017 - 2018.

#### **3.2 Población**

La población estuvo conformada por 74 expedientes disciplinarios de Fiscales Provinciales, Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Adjuntos Provinciales del distrito fiscal de Huancavelica 2017-2018.

#### **3.3. Muestra**

La muestra fue la totalidad de la población porque es una cantidad que se puede analizar sin recurrir a la muestra probabilística, además de evitar el porcentaje de error cuando se aplica dicha fórmula.

#### **3.4 Nivel y Tipo de estudio**

##### **3.4.1 Nivel de estudio**

El presente estudio correspondió a una investigación de nivel correlacional – explicativo. Fue una investigación correlacional, porque permite recopilar información sobre la relación entre las variables Debido Proceso y Procedimientos Administrativos Disciplinarios. Además, es explicativa porque se explicó la ocurrencia de un fenómeno y las condiciones que se da. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010)

##### **3.4.2 Tipo de estudio**

El presente estudio correspondió a una investigación de tipo básica, porque estuvo orientada a la búsqueda de nuevos conocimientos y nuevos

campos de investigación sin un fin práctico específico e inmediato (Hernández, Fernández, Baptista, 2010).

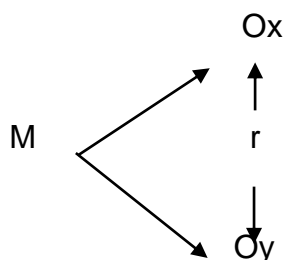
Según su naturaleza fue cuantitativa porque uso la recolección de datos y prueba de hipótesis con medición numérica y el análisis estadístico (Hernández, Fernández, Baptista, 2010).

### 3.5 Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejaron la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El diseño se representa de la siguiente manera:



Donde:

M: Muestra

Ox(variable 1): Debido proceso

Oy (variable 2): Procedimientos administrativos disciplinarios

### 3.6 Técnica e instrumento

#### 3.6.1 Técnicas

**Tabla 2:** *Técnica e instrumento*

Técnica	Instrumento
Observación directa	Ficha de observación

Se empleó una ficha de observación para medir las dos variables, donde se apreció los siguientes indicadores, utilizando respuestas dicotómicas.



### 3.6.2 Instrumentos

**Tabla 3:** *Ficha de observación*

<b>FICHA DE OBSERVACIÓN</b>		
Indicadores	SI	NO
a) Indicador 1		
b) Indicador 2		
c) Indicador 3		
..		

**Variables A Observar:** Debido proceso y procedimientos administrativos disciplinarios.

#### a) Validación del instrumento

La validación estuvo a cargo de 5 expertos en el tema. Los expertos emitieron el puntaje en cada uno de los ítems (ver Anexo 04). Después de su validación se procedió aplicar el instrumento con 14 ítems para utilizarlo en la confiabilidad con una prueba piloto.

#### b) Confiabilidad el instrumento

La confiabilidad fue desarrollada por J.L. Cronbach, el cual, evalúa el instrumento entre valores que oscilan de 0 a 1. Simplemente evalúa todo el instrumento y se calcula un coeficiente.

Por lo tanto, el coeficiente de Alfa-Cronbach debe estar por encima de 0.7 para ser considerado aceptable (Celina y Campo, 2005).

Además, No es muy común pero el coeficiente puede ser negativo, lo cual, indica que es un error.

Se aplicó el instrumento a la muestra y se hizo el análisis descriptivo, pero antes se confirmó que el valor del Alfa de Cronbach fue mayor a 0.6 utilizando la prueba piloto.

**Tabla 4:** *Estadística de fiabilidad*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,718	14

### **3.7 Procedimientos**

- ✓ Se realizó una revisión bibliográfica para el desarrollo de la problemática, las variables y marco teórico.
- ✓ Se realizó el instrumento de investigación, el cual fue sometido a juicio de expertos y se realizara la confiabilidad según el Alfa de Cronbach.
- ✓ Se aplicó el instrumento. Los datos a recoger fueron procesados por el software IBM SPSS (estadística descriptiva y/o inferencial)
- ✓ Se coordinó previamente con la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huancavelica para realizar la ficha de observación en los expedientes que obran en su archivo.
- ✓ Se aplicó la ficha de observación en los expedientes.

### **3.8 Aspectos éticos**

La aplicación de los principios éticos se demostró en la solicitud de permiso a la institución correspondiente (ver Anexo 02) para realizar la investigación, el cual, consistió en el análisis de los 74 expedientes utilizando la ficha de observación.

Además, los expedientes fueron solamente utilizados con fines de la presente investigación y por ningún motivo se divulgará dichos expedientes.

### **3.9 Tabulación**

El instrumento midió las variables debido proceso y procedimientos administrativos disciplinarios, utilizando respuesta dicotómica.

Para establecer el valor de cada uno de estos niveles, se empleó el siguiente baremo de medida:

- El puntaje obtenido se vació en el Software IBM SPSS para llevar acabo la estadística descriptiva (media, mediana, moda) utilizando tablas y gráficas para representar la información
- Se utilizó tablas y gráficas para representar el fenómeno
- Se analizó e interpretó los resultados
- Prueba de hipótesis

- Con la tabla de correlación se identificó la influencia de las variables, la influencia puede ser nula, muy baja, baja, moderada, alta, muy alta y correlación perfecta.

### **3.10 Análisis de datos**

Para el análisis de datos se utilizó la estadística descriptiva, programa SPSS 23.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1 Análisis Descriptivo

Se realizó el análisis descriptivo correspondiente a los datos obtenidos de la aplicación del instrumento, el cual permitió saber la relación entre las variables debido proceso y procedimiento administrativo disciplinario, dichos resultados se procesaron en el software IBM SPSS Statistics v24, además de realizar la prueba de hipótesis.

A continuación, se enumeran los 14 ítems de la ficha de observación con los resultados obtenidos de los 74 expedientes, por lo tanto, se utiliza tablas y gráficas para representar los datos.

#### 1. Se realizó la notificación el inicio del procedimiento administrativo disciplinario

**Tabla 5:** *Frecuencia pregunta 1*

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	74	100,0	100,0	100,0

**Tabla 6:** *Estadísticos de pregunta 1*

Estadístico	Valor
Media	2,00
Mediana	2,00
Moda	2

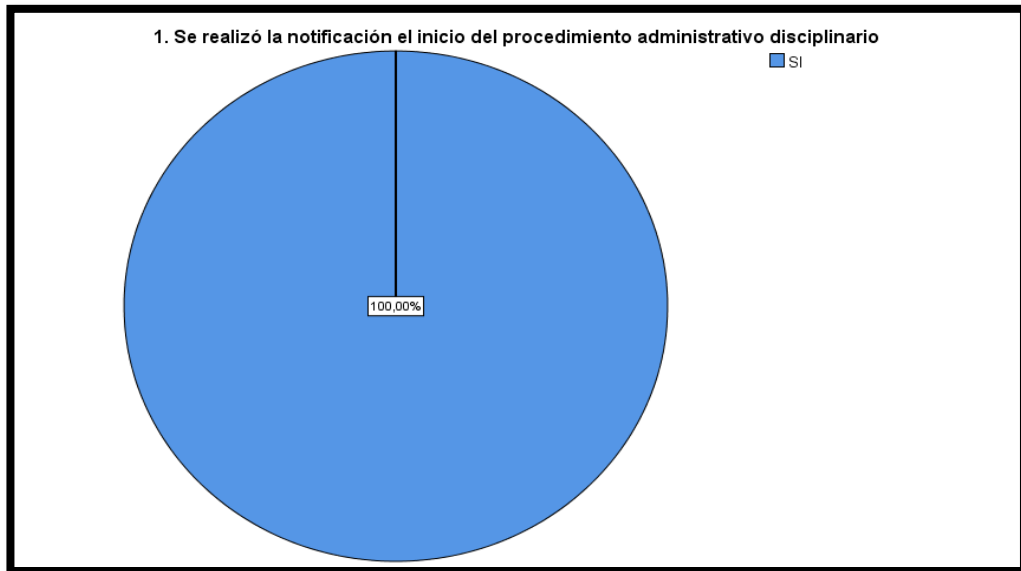


Figura 1: Diagrama de torta pregunta 1

**INTERPRETACIÓN:**

- De 74 expedientes el 100%, se realizó la notificación al inicio del procedimiento administrativo disciplinario.
- La media, mediana y moda tienen como valor el "SI", el cual indica que, en todos los expedientes, se realizó la notificación al inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

## 2. Al administrado, se le otorgó el derecho a refutar los cargos imputados

Tabla 7: Frecuencia pregunta 2

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	74	100,0	100,0	100,0

Tabla 8: Estadísticos pregunta 2

Estadístico	Valor
Media	2,00
Mediana	2,00
Moda	2

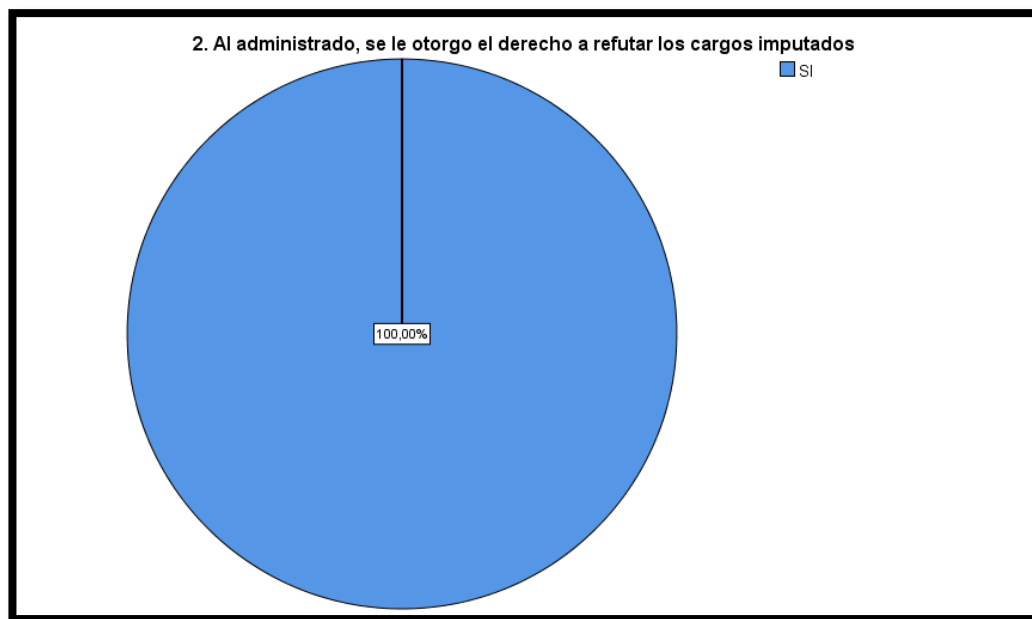


Figura 2: Diagrama de torta pregunta 2

### INTERPRETACIÓN:

- De 74 expedientes el 100%, al administrado se le otorgó el derecho a refutar los cargos imputados.
- La media, mediana y moda tienen como valor el "SI", el cual indica que, en todos los expedientes, al administrado se le otorgó el derecho a refutar los cargos imputados.

### 3. Al administrado, se le otorgó el derecho para ofrecer y producir pruebas

Tabla 9: Frecuencia pregunta 3

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	74	100,0	100,0	100,0

Tabla 10: Frecuencia pregunta 3

Estadístico	Valor
Media	2,00
Mediana	2,00
Moda	2

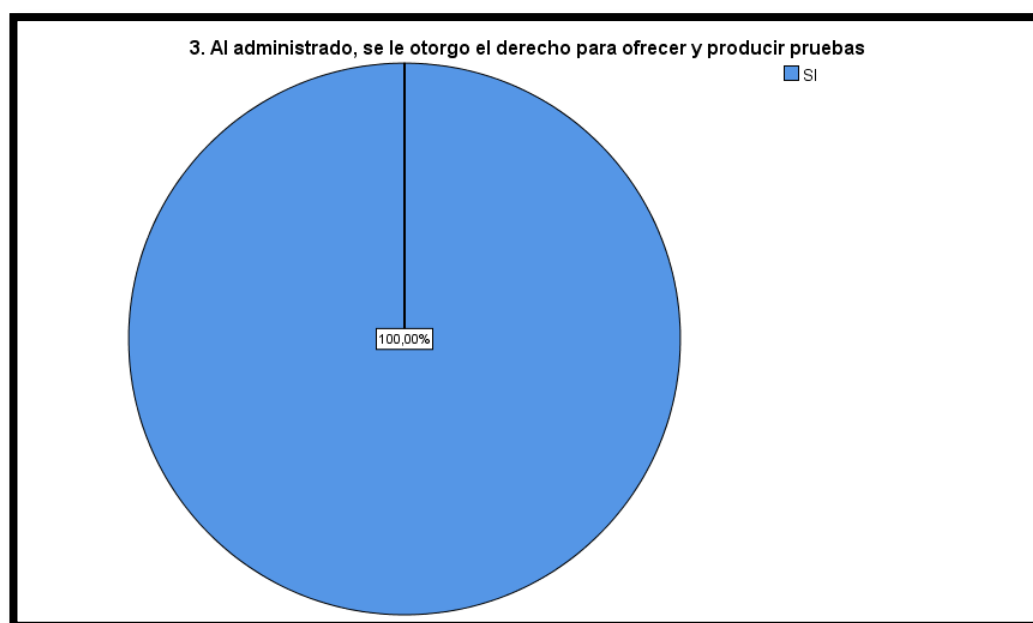


Figura 3: Diagrama de torta pregunta 3

#### INTERPRETACIÓN:

- De 74 expedientes el 100%, al administrado se le otorgó el derecho para producir y ofrecer pruebas.
- La media, mediana y moda tienen como valor el "SI", el cual indica que, en todos los expedientes, al administrado se le otorgó el derecho para ofrecer y producir pruebas.

#### 4. El administrado obtuvo una decisión motivada

Tabla 11: Frecuencia pregunta 4

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	74	100,0	100,0	100,0

Tabla 12: Estadísticos pregunta 4

Estadístico	Valor
Media	2,00
Mediana	2,00
Moda	2

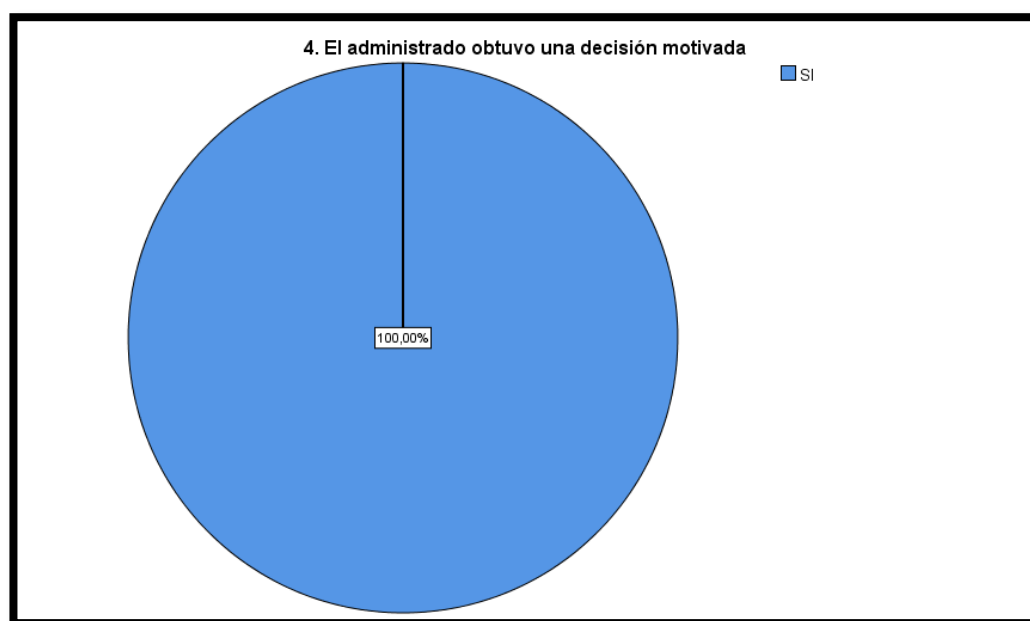


Figura 4: Diagrama de torta pregunta 4

#### INTERPRETACIÓN:

- De 74 expedientes el 100%, el administrado obtuvo una decisión motivada.
- La media, mediana y moda tienen como valor el "SI", el cual indica que, en todos los expedientes, el administrado obtuvo una decisión motivada.



**5. Según la Ley 27444. Las dos fases (instructora y sancionadora) son realizadas por dos autoridades distintas**

*Tabla 13: Frecuencia pregunta 5*

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	74	100,0	100,0	100,0

*Tabla 14: Estadísticos pregunta 5*

Estadísticos	Valor
Media	1,00
Mediana	1,00
Moda	1



**Figura 5:** Diagrama de torta pregunta 5

**INTERPRETACIÓN:**

- De 74 expedientes el 100%, las fases instructora y sancionadora no son realizadas por dos autoridades distintas como señala la Ley 27444.
- La media, mediana y moda tienen como valor el “NO”, el cual indica que, en todos los expedientes, las fases instructora y sancionadora no son realizadas por dos autoridades distintas como señala la Ley 27444.

## 6. La sanción cuando es de multa excede el 10% de la remuneración total mensual del Fiscal

Tabla 15: Frecuencia pregunta 6

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	74	100,0	100,0	100,0

Tabla 16: Estadísticos pregunta 6

Estadísticos	Valor
Media	1,00
Mediana	1,00
Moda	1

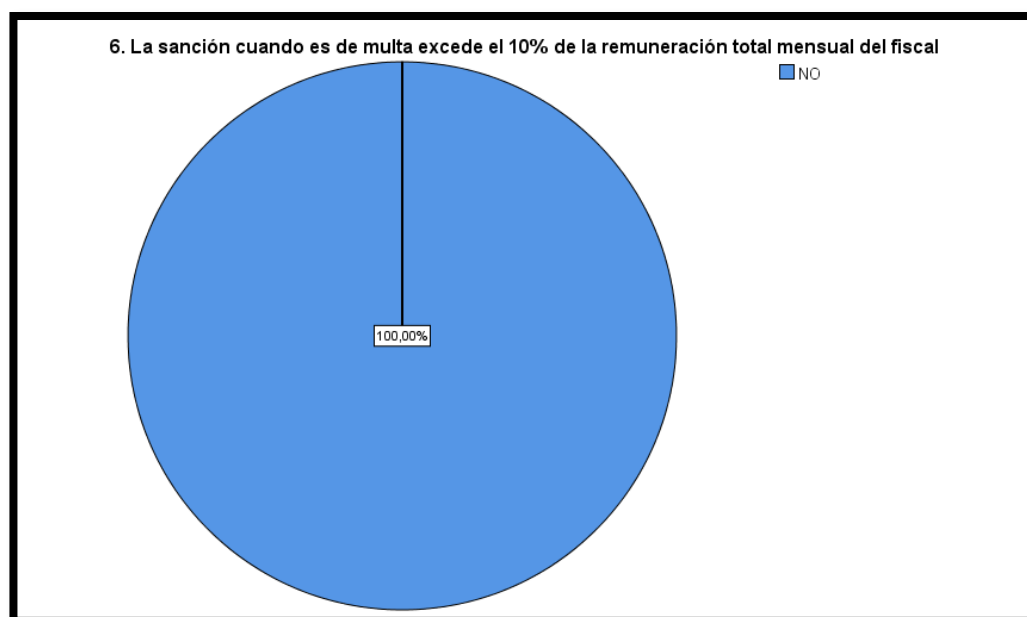


Figura 6: Diagrama de torta pregunta 6

### INTERPRETACIÓN:

- De 74 expedientes el 100%, la sanción no excede el 10% de la remuneración total mensual del Fiscal.
- La media, mediana y moda tienen como valor el “NO”, el cual indica que, en todos los expedientes, la sanción no excede el 10% de la remuneración total mensual del Fiscal.

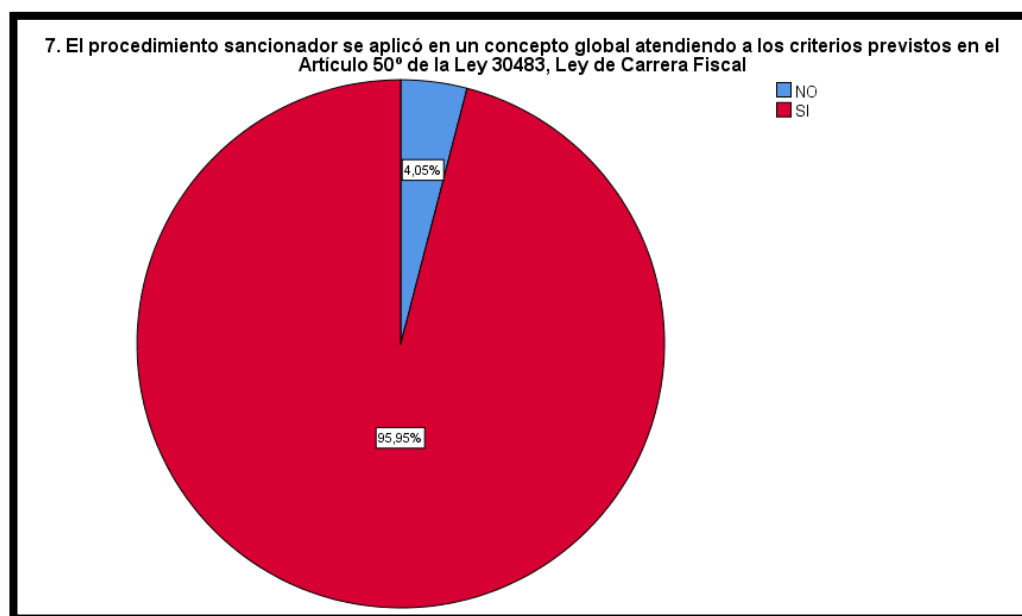
**7. El procedimiento sancionador se aplicó en un concepto global atendiendo a los criterios previstos en el Artículo 50º de la Ley 30483, Ley de Carrera Fiscal**

**Tabla 17: Frecuencia pregunta 7**

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	3	4,05	4,05	4,05
SI	71	95,95	95,95	100,0
Total	74	100,0	100,0	

**Tabla 18: Estadísticos pregunta 7**

Estadísticos	Valor
Media	1,96
Mediana	2,00
Moda	2



**Figura 7: Diagrama de torta pregunta 7**

**INTERPRETACIÓN:**

- De 74 expedientes, el 4,05%, el procedimiento sancionador no se aplicó en un concepto global atendiendo a los criterios previstos en el Artículo 50º de la Ley 30483 de Ley de la Carrera Fiscal, y el 95,95% de los expedientes, el procedimiento sancionador si se aplicó en un concepto global atendiendo a los criterios previstos en el Artículo 50º de la Ley 30483, Ley de Carrera Fiscal.

- La media es de 1,96, por lo tanto, hay mayor cantidad de expedientes, donde, al procedimiento sancionador si se aplicó en un concepto global atendiendo a los criterios previstos en el artículo 50º de la Ley 30483 de la Ley.
- La mediana es de 2, por lo tanto, el “SI” es el dato intermedio de los 74 expedientes, indicando que, hasta el 50% hay algunos expedientes donde, el procedimiento sancionador si se aplicó en un concepto global atendiendo a los criterios previstos en el artículo 50º de la Ley 30483 de la Ley de Carrera Fiscal. Y después del 50% de los expedientes, a todos ellos, el procedimiento sancionador si se aplicó en un concepto global atendiendo a los criterios previstos en el artículo 50º de la Ley 30483 de la Ley de Carrera Fiscal.
- La moda es de valor 2, por lo tanto, el procedimiento sancionador si se aplicó en un concepto global atendiendo a los criterios previstos en el Artículo 50º de la Ley 30483, Ley de Carrera Fiscal, es lo que más se encuentra en los expedientes.

**8. Recibida la queja o subsanada la omisión se podrá disponer lo indicado en el artículo 33 de la resolución. de la Junta de Fiscales 71-2005-MP-FN-JFS**

**Tabla 19: Frecuencia pregunta 8**

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	1	1,35	1,35	1,35
SI	73	98,65	98,65	100,0
Total	74	100,0	100,0	

**Tabla 20: Estadísticos pregunta 8**

Estadísticos	Valor
Media	1,99
Mediana	2,00
Moda	2

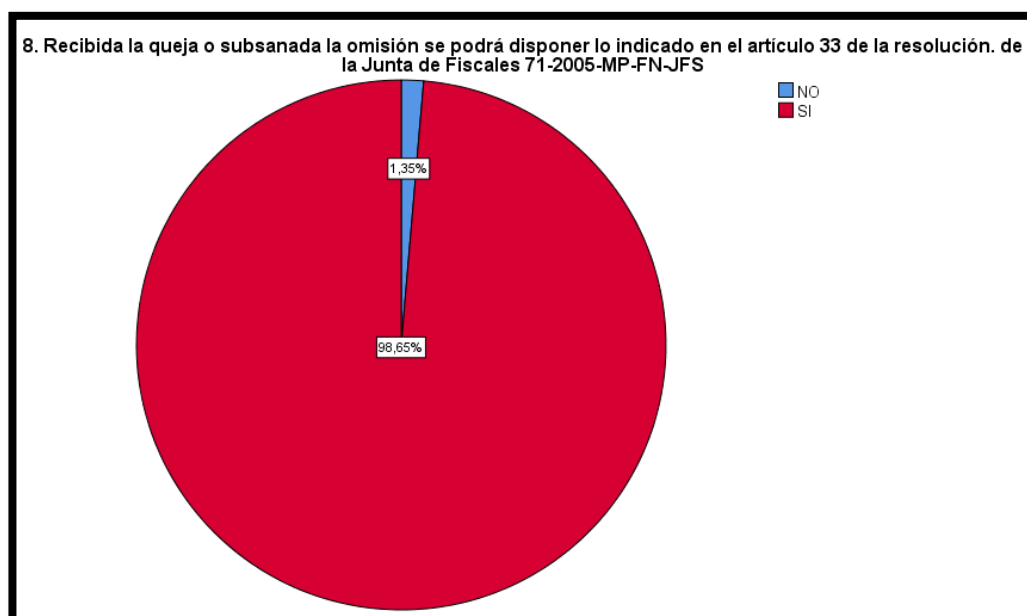


Figura 8: Diagrama de torta pregunta 8

#### INTERPRETACIÓN:

- De 74 expedientes, el 1,35%, recibida la queja o subsanada la omisión no se pudo disponer lo indicado en el artículo 33º de la resolución de la Junta de Fiscales 71-2005-MP-FN-JFS, y el 98,65% de los expedientes, recibida la queja o subsanada la omisión si se pudo disponer lo indicado en el artículo 33º de la resolución de la Junta de Fiscales 71-2005-MP-FN-JFS.
- La media es de 1,99, por lo tanto, hay mayor cantidad de expedientes, donde, recibida la queja o subsanada la omisión si se pudo disponer lo indicado en el artículo 33º de la resolución de la Junta de Fiscales 71-2005-MP-FN-JFS.
- La mediana es de 2, por lo tanto, el "SI" es el dato intermedio de los 74 expedientes, indicando que, hasta el 50% hay algunos expedientes donde, recibida la queja o subsanada la omisión si se pudo disponer lo indicado en el artículo 33º de la resolución de la Junta de Fiscales 71-2005-MP-FN-JFS. Y después del 50% de los expedientes, a todos ellos, recibida la queja o subsanada la omisión si se pudo disponer lo indicado en el artículo 33º de la resolución de la Junta de Fiscales 71-2005-MP-FN-JFS.

- La moda es de valor 2, por lo tanto, recibida la queja o subsanada la omisión si se pudo disponer lo indicado en el artículo 33º de la resolución de la Junta de Fiscales 71-2005-MP-FN-JFS, es lo que más se encuentra en los expedientes.

## 9. El plazo para la investigación preliminar excedió los 30 días hábiles

Tabla 21: Frecuencia pregunta 9

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	74	100,0	100,0	100,0

Tabla 22: Estadísticos pregunta 9

Estadísticos	Valor
Media	1,00
Mediana	1,00
Moda	1

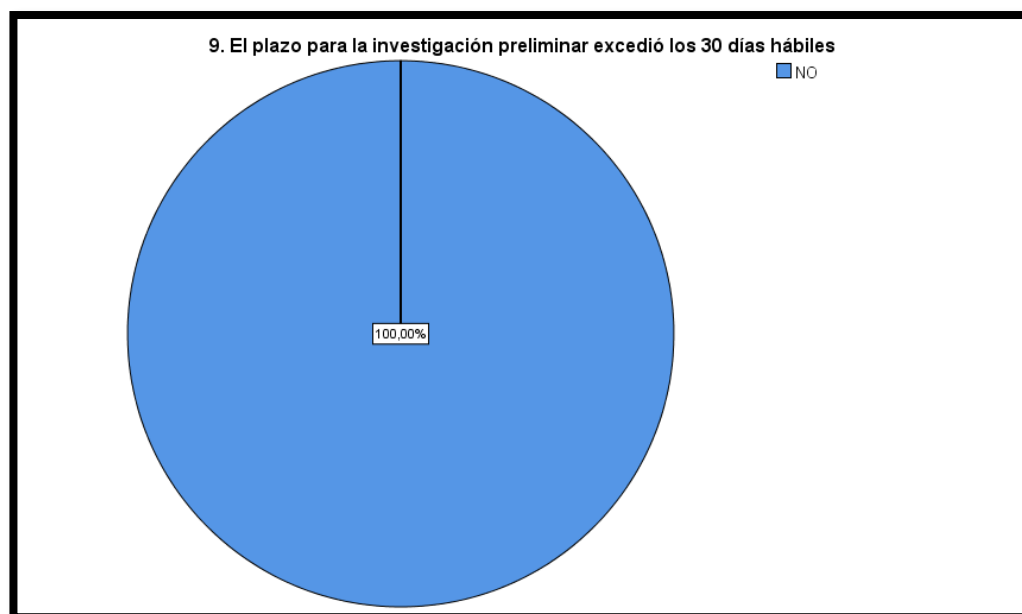


Figura 9: Diagrama de torta pregunta 9

### INTERPRETACIÓN:

- De 74 expedientes el 100%, el plazo para la investigación preliminar no excede los 30 días hábiles

- La media, mediana y moda tienen como valor el “NO”, el cual indica que, en todos los expedientes, el plazo para la investigación preliminar no excede los 30 días hábiles.

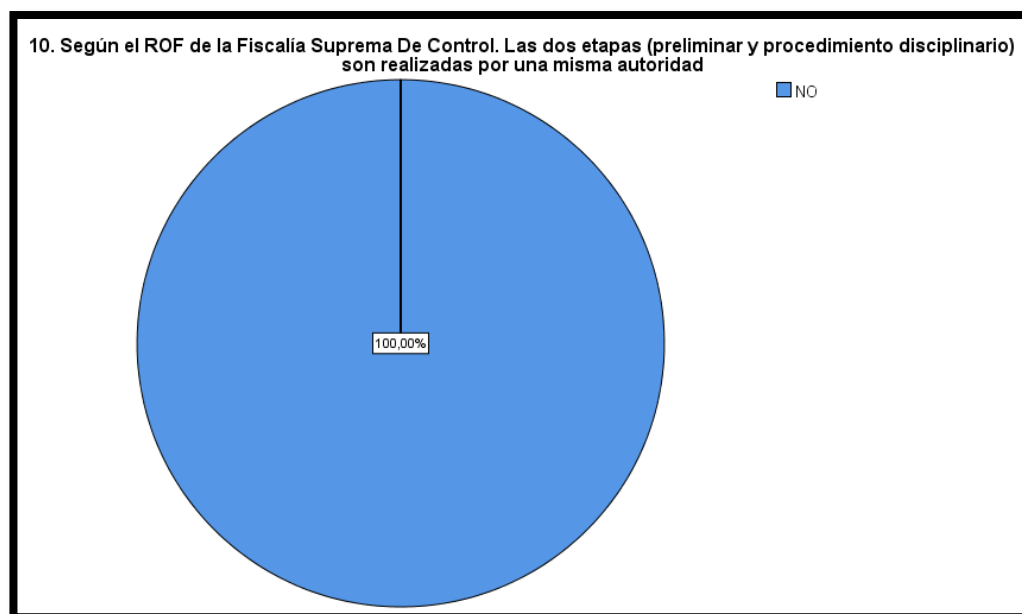
**10. Según el ROF de la Fiscalía Suprema De Control. Las dos etapas (preliminar y procedimiento disciplinario) son realizadas por una misma autoridad**

**Tabla 23:** Frecuencia pregunta 10

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	74	100,0	100,0	100,0

**Tabla 24:** Estadísticos pregunta 10

Estadísticos	Valor
Media	1,00
Mediana	1,00
Moda	1



**Figura 10:** Diagrama de torta pregunta 10

**INTERPRETACIÓN:**

- De 74 expedientes el 100%, la etapa preliminar y procedimiento disciplinario no son realizadas por una misma autoridad, según lo menciona el ROF de la Fiscalía Suprema de Control.

- La media, mediana y moda tienen como valor el “NO”, el cual indica que, en todos los expedientes, la etapa preliminar y procedimiento disciplinario no son realizadas por una misma autoridad, según lo menciona el ROF de la Fiscalía Suprema de Control.

### 11. Una vez abierto el procedimiento disciplinario la notificación fue hecha al quejado

Tabla 25: Frecuencia pregunta 11

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	74	100,0	100,0	100,0

Tabla 26: Estadísticos pregunta 11

Estadísticos	Valor
Media	2,00
Mediana	2,00
Moda	2

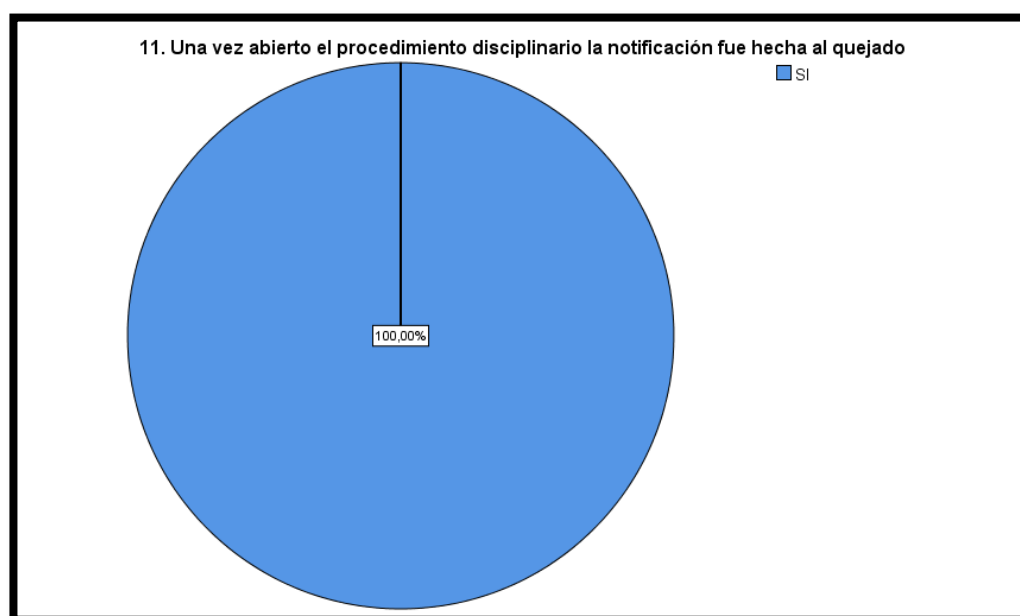


Figura 11: Diagrama de torta pregunta 11

### INTERPRETACIÓN:

- De 74 expedientes el 100%, el procedimiento disciplinario si es notificado al quejado una vez abierto.



- La media, mediana y moda tienen como valor el "SI", el cual indica que, en todos los expedientes, el procedimiento disciplinario si es notificado al quejado una vez abierto.

## 12. Se cumplió el plazo de 60 días hábiles para realizar la investigación y si es compleja se prorrogó el plazo a 30 días

Tabla 27: Frecuencia pregunta 12

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	7	9,46	9,46	9,46
SI	67	90,54	90,54	100,0
Total	74	100,0	100,0	

Tabla 28: Estadísticos pregunta 12

Estadísticos	Valor
Media	1,91
Mediana	2,00
Moda	2



Figura 12: Diagrama de torta pregunta 12

### INTERPRETACIÓN:

- De 74 expedientes, el 9,46%, no se cumplió con los plazos establecidos, y el 90,54% de los expedientes, si se cumplió con los plazos establecidos.

- La media es de 1,91, por lo tanto, hay mayor cantidad de expedientes, donde si se cumplió con los plazos establecidos.
- La mediana es de 2, por lo tanto, el “SI” es el dato intermedio de los 74 expedientes, indicando que, hasta el 50% hay algunos expedientes que si cumplieron con los plazos establecidos. Y después del 50% de los expedientes, a todos ellos, se cumplieron con los plazos establecidos.
- La moda es de valor 2, por lo tanto, si se cumplieron con los plazos establecidos, es lo que más se encuentra en los expedientes.

### 13. Se emitió opinión para declarar infundada o fundada la queja dentro del plazo de 72 horas

Tabla 29: Frecuencia pregunta 13

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	74	100,0	100,0	100,0

Tabla 30: Estadísticos pregunta 13

Estadísticos	Valor
Media	1,00
Mediana	1,00
Moda	1

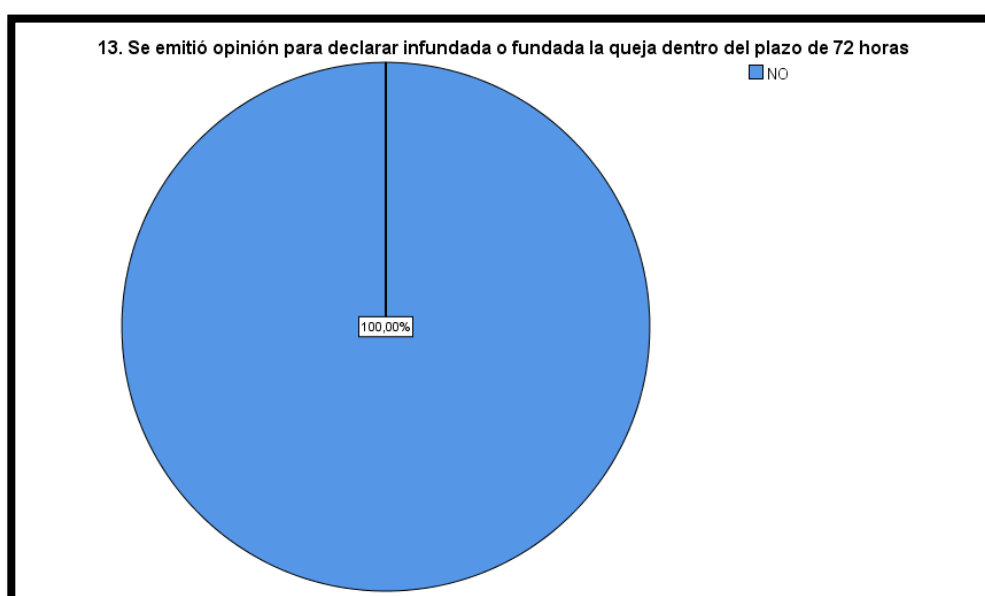


Figura 13: Diagrama de torta pregunta 13

**INTERPRETACIÓN:**

- De 74 expedientes el 100%, no se emitió opinión para declarar infundada o fundad la queja dentro del plazo de 72 horas.
- La media, mediana y moda tienen como valor el “NO”, el cual indica que, en todos los expedientes, no se emitió opinión para declarar infundada o fundad la queja dentro del plazo de 72 horas.

**14. Se ha expedido la resolución por el jefe del órgano de control interno dentro del plazo de 48 horas**

**Tabla 31:** Frecuencia pregunta 14

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	7	9,46	9,46	9,46
SI	67	90,54	90,54	100,0
Total	74	100,0	100,0	

**Tabla 32:** Estadísticos pregunta 14

Estadísticos	Valor
Media	1,91
Mediana	2,00
Moda	2



**Figura 14:** Diagrama de torta pregunta 14

## INTERPRETACIÓN:

- De 74 expedientes, el 9,46%, no se expidió la resolución por el jefe del órgano de control interno dentro del plazo de 48 horas, y el 90,54% de los expedientes, si se expidió la resolución por el jefe del órgano de control interno dentro del plazo de 48 horas.
- La media es de 1,91, por lo tanto, hay mayor cantidad de expedientes, donde, si se expidió la resolución por el jefe del órgano de control interno dentro del plazo de 48 horas.
- La mediana es de 2, por lo tanto, el “SI” es el dato intermedio de los 74 expedientes, indicando que, hasta el 50% hay algunos expedientes donde, si se expidió la resolución por el jefe del órgano de control interno dentro del plazo de 48 horas. Y después del 50% de los expedientes, a todos ellos, si se expidió la resolución por el jefe del órgano de control interno dentro del plazo de 48 horas.
- La moda es de valor 2, por lo tanto, si se expidió la resolución por el jefe del órgano de control interno dentro del plazo de 48 horas, es lo que más se encuentra en los expedientes.

## 4.2 Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

Para la presente investigación se utilizó la prueba de normalidad para determinar que prueba estadística debemos usar Rho de Spearman o Pearson.

**Tabla 33:** Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
1. Se realizó la notificación el inicio del procedimiento administrativo disciplinario	.	74	.	.	74	.
2. Al administrado, se le otorgo el derecho a refutar los cargos imputados	.	74	.	.	74	.
3. Al administrado, se le otorgo el derecho para	.	74	.	.	74	.

---

ofrecer y producir pruebas							
4. El administrado obtuvo una decisión motivada	.	74	.	.	74	.	.
5. Según la Ley 27444. Las dos fases (instructora y sancionadora) son realizadas por dos autoridades distintas	.	74	.	.	74	.	.
6. La sanción cuando es de multa excede el 10% de la remuneración total mensual del fiscal	.	74	.	.	74	.	.
7. El procedimiento sancionador se aplicó en un concepto global atendiendo a los criterios previstos en el Artículo 50° de la Ley 30483, Ley de Carrera Fiscal	,539	74	,000	,152	74	,000	.
8. Recibida la queja o subsanada la omisión se podrá disponer lo indicado en el artículo 33 de la resolución. de la Junta de Fiscales 71-2005-MP-FN-JFS	,533	74	,000	,094	74	,000	.
9. El plazo para la investigación preliminar excedió los 30 días hábiles	.	74	.	.	74	.	.
10. Según el ROF de la Fiscalía Suprema De Control. Las dos etapas (preliminar y procedimiento disciplinario) son realizadas por una	.	74	.	.	74	.	.

---

misma autoridad						
11. Una vez abierto el procedimiento disciplinario la notificación fue hecha al quejado	.	74	.	.	74	.
12. Se cumplió el plazo de 60 días hábiles para realizar la investigación y si es compleja se prorrogó el plazo a 30 días	,531	74	,000	,332	74	,000
13. Se emitió opinión para declarar infundada o fundada la queja dentro del plazo de 72 horas	.	74	.	.	74	.
14. Se expedido la resolución por el jefe del órgano de control interno dentro del plazo de 48 horas	,531	74	,000	,332	74	,000

Por lo tanto, los datos fueron mayores a 50, así que, se utilizó kolmogorov-smirmov, donde se pudo observar que los datos tienen una significancia menor a 0.05. Se concluyó que los datos son no simétricos y se utilizó la Rho de Spearman.

#### 4.2.1 Contrastación para la Hipótesis general

Se debe validar la influencia del debido proceso en los procedimientos administrativos, llevado a cabo en la muestra:

**Tabla 34:** Datos de la muestra

PRELIMINAR				POTESTAD SANCIONADORA			ETAPA DE PRESENTACION			ETAPA DE PROCEDIMIENTO			
Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6	Ítem 7	Ítem 8	Ítem 9	Ítem 10	Ítem 11	Ítem 12	Ítem 13	Ítem 14
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2



2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1
2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2

Hi: Existe influencia de la aplicación del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018.

Ho: No existe influencia de la aplicación del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018.

**Solución:**

**a) Planteamiento de la hipótesis**

$$H_i < 0.05$$

$$H_o \geq 0.05$$

**b) Criterios de Decisión**

**Tabla 35:** Prueba de correlación Hipótesis general



			<b>Debido Proceso</b>	<b>Procedimientos Administrativos Disciplinarios</b>
Rho de Spearman	Debido Proceso	Coeficiente de correlación	1,000	,648**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	74	74
	Procedimientos Administrativos Disciplinarios	Coeficiente de correlación	,648**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	74	74

### c) Decisión Estadística

Puesto que el valor- $p = 0,00 < \alpha = 0,05$ , los resultados proporcionan suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula ( $H_0$ ) y considerar que la hipótesis de investigación ( $H_1$ ) es cierta. La prueba resultó ser significativa.

#### 4.2.2 Contrastación para la Hipótesis específica 1

$H_1$ : Existe relación del debido proceso en la etapa de presentación de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018.

$H_0$ : No existe relación del debido proceso en la etapa de presentación de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018.

#### Solución:

##### a) Planteamiento de la hipótesis

$$H_1 < 0.05$$

$$H_0 \geq 0.05$$

## b) Criterios de Decisión

**Tabla 36:** Prueba de correlación Hipótesis específica 1

				Debido Proceso	Etapa de Presentación
Rho de Spearman	Debido Proceso	Coeficiente de correlación	Sig. (bilateral)	1,000	,569**
			N	74	74
	Etapa de Presentación	Coeficiente de correlación	Sig. (bilateral)	,569**	1,000
			N	74	74

## c) Decisión Estadística

Puesto que el valor-p= 0,00 <  $\alpha$  =0,05, los resultados proporcionan suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula (Ho) y considerar que la hipótesis de investigación (Hi) es cierta. La prueba resulto ser significativa.

### 4.2.3 Contrastación para la Hipotesis específica 2

Hi: Existe relación del debido proceso en la etapa de procedimiento de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018.

Ho: No existe relación del debido proceso en la etapa de procedimiento de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018.

## Solución:

### a) Planteamiento de la hipótesis

$$H_i < 0.05$$

$$H_o \geq 0.05$$

## b) Criterios de Decisión

**Tabla 37: Prueba de correlación Hipótesis específica 2**

				Debido	Etapa de
				Proceso	Procedimiento
Rho	de	Debido	Coeficiente de	1,000	,636**
Spearman	Proceso		correlación		
			Sig. (bilateral)	.	,000
			N	74	74
	Etapa	de	Coeficiente de	,636**	1,000
	Procedimiento		correlación		
			Sig. (bilateral)	,000	.
			N	74	74

## c) Decisión Estadística

Puesto que el valor- $p = 0,00 < \alpha = 0,05$ , los resultados proporcionan suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula ( $H_0$ ) y considerar que la hipótesis de investigación ( $H_1$ ) es cierta. La prueba resultó ser significativa.

## 4.3 Discusión de resultados

Con respecto al objetivo general, determinar relación de la aplicación del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018, se tiene que, Suarez (2015) llega a la siguiente conclusión: cuando se aplica el debido proceso se obtiene las garantías en el procedimiento administrativo disciplinario para que sea notificado oportunamente el servidor judicial en el inicio del proceso, responder a tiempo sobre la denuncia o queja, brindar las pruebas y contradecir, adquirir una resolución disciplinaria con su respectiva motivación y poder apelar; dentro del procedimiento administrativo disciplinario es resumido como el derecho a la defensa del servidor judicial. El debido proceso brinda las garantías correspondientes al procesado y llevar una investigación justa, donde ambas partes realicen adecuadamente sus acciones. Es así como menciona Tejada (2015) llegando a la conclusión: los procedimientos disciplinarios deben ser ejecutados utilizando los principios del debido proceso se cumplan en las etapas procesales las cuales deben

ser llevadas adecuadamente por las autoridades que aplican una sanción. Toda institución debe velar por el cumplimiento de los derechos del procesado para que se juzgado de manera justa e imparcial.

Con respecto al objetivo específico, determinar relación del debido proceso en la etapa de presentación de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018, se tiene que, Glave (2017) llega a la conclusión: el debido proceso es un estándar o garantía para los administradores, es compleja pero positiva teoría, referido a los ordenamientos jurídicos del Perú, para que garantice la debida defensa se debe estudiar a mayor profundidad para delimitar su contenido y garantizar su efectividad, para tener un sistema de tutela en el Perú. El debido proceso es complejo pero necesaria para garantizar la defensa y la participación del acusado, llevando un proceso justo. Es así como Díaz y Urzúa (2018) da como conclusión los siguiente: los procedimientos administrativos disciplinarios no garantizan el cumplimiento de los plazos, además dichos plazos tienen una corta duración, tampoco existe un mecanismo que exija el cumplimiento de los plazos. En la etapa inicial del procedimiento administrativo disciplinario consta de un exceso de tiempo y además no es eficiente el manejo del mismo.

Con respecto al objetivo específico, determinar la relación del debido proceso en la etapa de procedimiento de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018, se tiene que, Albornoz (2011) dentro de las conclusiones: el funcionario público no cumplió con sus obligaciones y/o atento contra las prohibiciones, se le puede iniciar un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad y dar una sentencia conforme al Estatuto Administrativo; así mismo, se mantiene los derechos establecidos en los principios de la Constitución, el cual se debe entender como parte del ordenamiento jurídico. Se debe proteger el derecho a ser oído y que el acusado tenga las garantías debidas para que el procedimiento se realice con justicia y poder dar una sentencia acertada. Es así como menciona Rodríguez (2017) en la siguiente conclusión: existen falencias graves en la

justicia ecuatoriana, los operadores de justicia son aquellos llamados a cumplir con el debido proceso, se da el caso de los jueces de garantías penales, incurriendo en violaciones al derecho a la defensa, el cual debe ser controlado para asegurar una defensa penal eficaz. Todo el procedimiento administrativo disciplinario se lleva correctamente cuando se respeta el debido proceso, el cual, da las garantías a las ambas partes; el acusado recibe una sentencia justa y el acusador no incurre en ningún delito referente a la omisión de algún derecho.

#### **4.4 Aporte a la investigación**

El presente trabajo de investigación pretender constituir un antecedente a ser tomado como referencia en futuros trabajo de investigación donde se aborde el tema, y aspira ser tomado en consideración por los órganos legisladores y administrativos en la elaboración del nuevo marco normativo que regule el régimen disciplinario de los Fiscales del Ministerio Público, es decir para que tomen conciencia de la relación que existe entre el Debido Proceso que regula toda la actividad administrativa y el Procedimiento Administrativo Disciplinario que materializa el ejercicio de la potestad disciplinaria de la administración pública.

Dicha relación ampliamente abordada en el presente trabajo de investigación, es de capital importancia en el diseño y aplicación del régimen disciplinario del personal fiscal, en la medida que únicamente cuando el Procedimiento Administrativo Disciplinario cumpla con las exigencias del Debido Proceso, se podrá garantizar los derechos fundamentales de los fiscales que sean sometidos a dicho proceso disciplinario, lo que a su vez legitimará la eventual imposición de sanciones cuando estas correspondan; pues sólo cuando se entienda la relación que existe entre ambos conceptos se puede estructurar un régimen disciplinario rodeado de las garantías necesarias para el ejercicio de la potestad sancionadora prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 en su vertiente disciplinaria.

Además, la investigación adquiere mayor importancia y actualidad al haberse dispuesto mediante Ley 30944 la creación de la Autoridad Nacional del Ministerio Público que estará a cargo de la prevención, supervisión, inspección, investigación, instauración del procedimiento disciplinario e

imposición de la sanción conforme a la Ley de Carrera Fiscal 30483; y para ello la recientemente creada, pero aún no implementada Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30944; deberá actualizar la normativa existente; y es ahí donde se debe tomar en consideración trabajos de investigación como el presente, para evitar incurrir en las deficiencias detectadas en el régimen disciplinario actual, surgidas principalmente por no haber tomado en consideración el debido proceso.

## CONCLUSIONES

La presente investigación nos lleva a las siguientes conclusiones:

- En relación al objetivo general determinar la relación de la aplicación del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018, luego de realizada la investigación encontramos una correlación de Rho de Spearman igual a 0,648, por lo tanto, está en el rango de  $0,6 < r < 0,8$ , considerado una correlación alta entre las variables debido proceso y procedimientos administrativos disciplinarios. En la prueba de hipótesis el valor-p = 0,00 <  $\alpha = 0.05$ , por lo tanto, los resultados permiten aceptar la hipótesis, Existe influencia de la aplicación del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018. La prueba resultó ser significativa.
- Existe una correlación de Rho de Spearman igual a 0,569, por lo tanto, está en el rango de  $0,4 < r < 0,6$ , considerado una correlación moderada entre la variable del debido proceso y la dimensión etapa de presentación de los procedimientos administrativos disciplinarios. En la prueba de hipótesis el valor-p = 0,00 <  $\alpha = 0.05$ , por lo tanto, los resultados permiten aceptar la hipótesis, Existe influencia del debido proceso en la etapa de presentación de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018. La prueba resultó ser significativa.
- Encontramos una correlación de Rho de Spearman igual a 0,636, por lo tanto, está en el rango de  $0,6 < r < 0,8$ , considerado una correlación alta entre la variable del debido proceso y la dimensión etapa de procedimiento de los procedimientos administrativos disciplinarios. En la prueba de hipótesis el valor-p = 0,00 <  $\alpha = 0.05$ , por lo tanto, los resultados permiten aceptar la hipótesis, Existe influencia del debido proceso en la etapa de procedimiento de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018. La prueba resultó ser significativa.

## RECOMENDACIONES

La presente investigación nos lleva a las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda a la Autoridad Nacional del Ministerio Público elaborar un marco normativo donde exista una relación entre el debido proceso y procedimiento administrativo disciplinario para que se regular las actividades y poder materializar la potestad disciplinaria de la administración pública. De esta manera se podrá garantizar los derechos fundamentales de los fiscales.
- Se recomienda a los integrantes de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público entablar mecanismo de control en la Etapa Preliminar para que garantice el cumplimiento de los plazos y las notificaciones que se da en el proceso, sea porque se inició de oficio o queja que llega al Órgano de Control, de esta manera se garantizara siempre la efectividad.
- Se recomienda que el Ministerio Público capacite a los Fiscales para no incurrir en faltas propias del desarrollo de sus funciones previstas en la Ley 30483 y en el alcance de la Ley N° 27815, conocida como El código de Ética de la Función Pública y el reglamento aprobado por Decreto N° 033 -2005 -PCM.
- Se recomienda al Congreso de la República realizar la modificación del artículo 63 de la Ley de la Carrera Fiscal 30483, para adecuarla al debido proceso previsto en el artículo 248° del TUO de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS estableciendo que además de separar los órganos encargados de la investigación preliminar y del procedimiento disciplinario, también la fase instructora y la fase sancionadora .sean conocidas por autoridades distintas.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albornoz, J. (2011). *El debido proceso administrativo y su reconocimiento en los procedimientos disciplinarios de los órganos de la administración del estado regidos por la ley 18.834 sobre estatuto administrativo* (Tesis de maestría). Universidad de Chile, Santiago de Chile, Chile.
- Asua, A. (1997). La tutela penal del correcto funcionamiento de la administración. Cuestiones político criminales, criterios de interpretación y delimitación de la potestad disciplinaria. *Delitos contra la administración pública*, 1(1),13-55. **Páginas**
- Arazi, R., Barbosa, J., Colerio, J., De Lázzari, E., Di Lorio, A., Enderle, G., y otros. (2013). *Debido Proceso. Realidad y debido proceso. El debido proceso y la prueba*. Buenos Aires, Argentina: Rubinzal-Culzoni.
- Glave, C. (2017). Apuntes sobre algunos elementos del contenido del derecho al debido proceso colectivo en el Perú. *Derecho PUCP*, 17(78), 43-68. **Páginas**
- Barahona, L. (2016). *El procedimiento abreviado en el derecho procesal penal y la vulneración al debido proceso* (Tesis de maestría). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.
- Bechara, A. (2015). El debido proceso: una construcción principialista en la justicia administrativa. *Justicia*, 28(), 88-104. **Páginas**
- Bunge, M. (1973). *La Investigación Científica*. Barcelona, España: Ariel.
- Canosa, A. (2002). *El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo*. Buenos Aires, Argentina: Abeledo-Perrot.
- Castro, S. (2010). *La autoridad competente para ejercitar el régimen disciplinario sobre los funcionarios o servidores públicos, en España y Mexico: un estudio de derecho comparado* (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España.
- Celina H. y Campo A., (2005). Aproximación al uso del coeficiente alfa de Cronbach. *Revista colombiana de psiquiatría*, 34(4), 572 – 580 pgs.
- Chamorro, B. (2002). *La tutela judicial efectiva*. Barcelona, España: Bosch.
- Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento. (2017). Normas Internacionales de Auditoría. México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

- Congreso de la Republica del Perú. (11 de octubre del 2001). Ley del Procedimiento Administrativo General. [Ley 27444]. DO: [El Peruano].
- Congreso de la Republica del Perú. (04 de Setiembre del 2016). Ley de la Carrera Fiscal. [Ley 30483]. DO: [El Peruano].
- Del Rio, O. (2009). *Compendio de terminología relativa a la gestión pública*. Lima, Perú: Ediciones Caballero Bustamante.
- Dewey, J. (1933). *How we Think*. Boston, Estados Unidos: Heatb.
- Díaz, L., y Urzúa, P. (2017). Los procedimientos administrativos disciplinarios en Chile. Una regulación vulneradora del derecho fundamental al debido proceso. *Revista Ius et Praxis*, 24(2), 181-222. **Páginas**
- Estela, J. (2009), *El Procedimiento Administrativo Sancionador, las sanciones administrativas en el Poder Ejecutivo, casuística* (Tesis de maestria). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Gálvez, T. (2010). *El Ministerio Público*. Lima, Perú: Juristas Editores.
- Guerrero, O. (1997). *Principios de administración pública*. Bogotá, Colombia: Escuela Superior de Administración Pública.
- Guzmán. C. (2013). *Manual del Procedimiento Administrativo General*. Lima, Perú: Pacifico Editores.
- Hernández, A. (2016). El control interno contable y fiscal como medida para contribuir a la maximización de los resultados financieros de los negocios, México: Innovaciones de Negocios. México: Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación: Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio (6a. ed. --.) (McGraw-Hill). México D.F.
- Huapaya, R. (2014). El derecho constitucional al debido procedimiento administrativo en la ley del procedimiento administrativo general de la República del Perú. *Revista de investigações constitucionais*, 2(1), 137-165 pgs.
- Junta Fисcales Supremos. (3 de noviembre del 2005). Aprueban reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público. [Resolución 071 del 2005]. DO: [El Peruano].
- Kemmis, S. (1993). *El curriculum: más allá de la teoría de la reproducción*. Madrid, España: Morata.

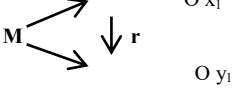
- Kerlinger, F. N. (1989). *Investigación del Comportamiento: un enfoque conceptual*. México: Interamericana.
- Lincoln, Y., y Guba, E. (1985). *Naturalistic Inquiry*. California, Estados Unidos: Sage.
- Lizarraga, V. (2013). *El régimen disciplinario en la función pública*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Ministerio de Justicia (2015). *Guía práctica sobre el régimen disciplinario y el procedimiento administrativo sancionador*. Recuperado de <https://docplayer.es/14460051-Guia-practica-sobre-el-regimen-disciplinario-y-el-procedimiento-administrativo-sancionador.html>.
- Paredes, D. (2013). *El debido proceso administrativo: análisis de los procedimientos sancionatorios de telecomunicaciones, sanitario y eléctrico* (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile.
- Pérez, A. (1978) *Las fronteras de la educación: epistemología ciencias de la educación*. Bilbao, España: ZERO.
- Piaget, J. (1967). *Lógica y conocimiento científico*. Buenos Aires, Argentina: Proteo.
- Retamozo, A. (2014). *Procedimiento administrativo sancionador*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Rioja, A. (2013). *Constitución política comentada y su aplicación jurisprudencial*. Lima, Perú: Jurista editores.
- Rojas, E. (2011). *El debido procedimiento administrativo*. Revista de la Facultad de Derecho. Editorial PUCP, Volumen 67, Lima, Perú.
- Rodríguez, M. (2017). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. *Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*. 10(1), 33-44. **Páginas**
- Salinas, R. (2019). *Delitos contra la administración pública*. Lima, Perú: Lustitia.
- Sarramona, J. (1990). *Tecnología Educativa Barcelona*. Barcelona, España: Ceac.
- Schuneman, B. (2004). El dominio sobre el fundamento del resultado: Base Lógico-objetiva común para todas las formas de autoría. *Derecho Penal y Criminología*, 25(75), 13–25 pag.

- Suarez, M. (2015). *El procedimiento administrativo disciplinario de la Función Judicial desde la perspectiva constitucional* (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.
- Supo, J. (2012). *Seminarios de Investigación Científica: Metodología de la investigación para las ciencias de la salud*. Lima, Perú: BIOESTADISTICO EIRL
- Tejada, J. (2015). Debido proceso y procedimiento disciplinario laboral. *Revista opinión jurídica*, 15(30), 227-248. **Páginas**
- Toulmiin, S. (1972;1977). *La comprensión humana. Tomo I: El uso colectivo la evolución de los conceptos*. Madrid, España: Alianza Universidad.
- Vilchez, E. (2016). El procedimiento sancionador administrativo: nuevas orientaciones conceptuales, normativas y procedimentales (Tesis doctoral). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.

# **ANEXOS**

## ANEXO 01. Matriz de consistencia

## TÍTULO: “LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DEL PERSONAL FISCAL EN EL DISTRITO FISCAL DE HUANCAMELICA, 2017 - 2018”

I. PROBLEMA	II. OBJETIVO	III. HIPÓTESIS	IV: VARIABLES Y DIMENSIONES	V. INDICADOR	VI. METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿Cómo se relaciona la aplicación del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b> A. ¿Cómo se relaciona el debido proceso en la etapa de presentación de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018? B. ¿Cómo se relaciona el debido proceso en la etapa de procedimiento de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar la relación de la aplicación del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> A. Determinar la relación del debido proceso en la etapa de presentación de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018 B. Determinar la relación del debido proceso en la etapa de procedimiento de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b> Existe relación de la aplicación del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECIFICAS</b> A. Existe relación del debido proceso en la etapa de presentación de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018 B. Existe relación del debido proceso en la etapa de procedimiento de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017-2018</p>	<p><b>VARIABLE 1:</b> <b>Debido proceso</b></p> <p><b>Dimensión:</b> Fase Preliminar</p> <p>Fase Potestad Sancionadora</p> <p><b>VARIABLE 2:</b> <b>Procedimientos administrativos disciplinarios</b></p> <p><b>Dimensión:</b></p>	<p>-Se realizó la notificación el inicio del procedimiento administrativo disciplinario -Al administrado, se le otorgo el derecho a refutar los cargos imputados. -Al administrador, se le otorgo el derecho para ofrecer y producir pruebas. -El administrador obtuvo una decisión motivada</p> <p>-Según la Ley 27444. Las dos fases (instructora y sancionadora) son realizadas por dos autoridades distintas. -La sanción cuando es de multa excede el 10% de la remuneración total mensual del fiscal. -El procedimiento sancionador se aplicó en un concepto global atendiendo a los criterios previos en el Artículo 50° de la Ley 30483, Ley de Carrera Fiscal.</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> Básico</p> <p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</b> Correlacional – explicativo Transversal</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b> experimental.</p> <p></p> <p><b>POBLACIÓN:</b> 74 expedientes de Fiscales Provinciales, Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Adjuntos Provinciales.</p> <p><b>MUESTRA:</b> 74 expedientes de Fiscales Provinciales, Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Adjuntos Provinciales.</p> <p><b>TÉCNICA INSTRUMENTO:</b> E Observación directa y ficha de observación</p> <p><b>TÉCNICA DE PROCESAMIENTO DE DATOS:</b> DE Utilización del programa</p>

			<p><b>Etapa de Presentación</b></p> <p><b>Etapa de Procedimiento</b></p>	<p>-Recibida la queja o subsanada la omisión se podrá disponer lo indicado en el artículo 33º de la resolución de la junta de Fiscales 71-2005-MP-FN-JFS.</p> <p>-El plazo para la investigación preliminar excedió los 30 días hábiles.</p> <p>-Según el ROF de la Fiscalía Suprema De Control. Las dos etapas (preliminar y procedimiento disciplinario) son realizadas por una misma autoridad.</p> <p>-Una vez abierto el procedimiento disciplinario la notificación fue hecha al quejado.</p> <p>-Se cumplió el plazo de 60 días hábiles para realizar la investigación y si es compleja se prorrogó el plazo a 30 días.</p> <p>-Se emitió opinión para declarar infundada o fundada la queja dentro del plazo de 72 horas.</p> <p>-Se expedido la resolución por el jefe del órgano de control interno dentro del plazo de 48 horas</p>	<p>SPSS Tablas y gráficos estadísticos EXCEL</p>
--	--	--	--	--	--

**ANEXO 02. Solicitud de Autorización para acceso a la Información****CARGO***«Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad»*

Huancavelica, 11 de noviembre de 2019

**SEÑORA:**  
**DRA. AURORITA GEORGINA DE LA CRUZ HORNA**  
 Jefe de la Oficina Desconcentrada del Control  
 Interno del Distrito Fiscal de Huancavelica



De mi mayor consideración;

Me dirijo a usted a fin de saludarla y a la vez solicitarle me autorice el acceso a los Expedientes Archivados de la Oficina Desconcentrada del Control Interno del Distrito Fiscal de Huancavelica, para fines de investigación, pues me encuentro en la etapa de ejecución de mi proyecto denominado «APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DEL PERSONAL FISCAL, HUANCAVELICA, 2017 – 2018» para optar el grado de doctor en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Seguro de su atención al presente, aprovecho para testimoniarle mi deferencia personal.

Atentamente;

  
 ANGEL ALBERTO CHAVEZ RODRIGUEZ  
 Investigador



**ANEXO 03. Instrumentos**  
**FICHA DE OBSERVACIÓN**

**DEBIDO PROCESO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**DISCIPLINARIOS**

El presente instrumento tiene como objetivo evaluar el Debido Proceso Y Procedimientos Administrativos Disciplinarios del personal Fiscal en el Distrito Fiscal de Huancavelica, 2017 -2018. La información suministrada será empleada con total confidencialidad y responde exclusivamente a fines académicos, por lo que se le solicita responder con la mayor sinceridad posible.

Carpeta Fiscal N°: \_\_\_\_\_

N	ÍTEMS	SI	NO
<b>DEBIDO PROCESO</b>			
	<b>Preliminar</b>		
1	Se realizó la notificación el inicio del procedimiento administrativo disciplinario		
2	Al administrado, se le otorgo el derecho a refutar los cargos imputados		
3	Al administrado, se le otorgo el derecho para ofrecer y producir pruebas		
4	El administrado obtuvo una decisión motivada		
	<b>Potestad Sancionadora</b>		
5	Según la Ley 27444. Las dos fases (instructora y sancionadora) son realizadas por dos autoridades distintas		
6	La sanción cuando es de multa excede el 10% de la remuneración total mensual del fiscal		
7	El procedimiento sancionador se aplicó en un concepto global atendiendo a los criterios previstos en el Artículo 50° de la		

	Ley 30483, Ley de Carrera Fiscal.		
	<b>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS</b>		
	<b>Etapa de Presentación</b>		
8	Recibida la queja o subsanada la omisión se podrá disponer lo indicado en el artículo 33 de la resolución de la Junta de Fiscales 71-2005-MP-FN-JFS		
9	El plazo para la investigación preliminar excedió los 30 días hábiles.		
10	Según el ROF de la Fiscalía Suprema De Control. Las dos etapas (preliminar y procedimiento disciplinario) son realizadas por una misma autoridad.		
	<b>Etapa de Procedimiento</b>		
11	Una vez abierto el procedimiento disciplinario la notificación fue hecha al quejado.		
12	Se cumplió el plazo de 60 días hábiles para realizar la investigación y si es compleja se prorrogó el plazo a 30 días.		
13	Se emitió opinión para declarar infundada o fundada la queja dentro del plazo de 72 horas.		
14	Se expedido la resolución por el jefe del órgano de control interno dentro del plazo de 48 horas		



## ANEXO 04. Formato de validación de los instrumentos por jueces o juicio de expertos



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO – PERÚ  
ESCUELA DE POSGRADO

TEMA: APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DEL PERSONAL FISCAL, HUANCVELICA, 2017 - 2018

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: \_\_\_\_\_ Especialidad: \_\_\_\_\_

“Calificar con 1,2,3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSION	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
<b>Preliminar</b>	Se realizó la notificación el inicio del proceso administrativo disciplinario.	4	3	4	4
	Al administrado, se le otorgo el derecho a refutar los cargos imputados.	4	3	4	4
	Al administrado, se le otorgo el derecho para ofrecer y producir pruebas.	3	4	3	4
	El administrado obtuvo una decisión motivada.	4	4	4	3
<b>Potestad Sancionadora</b>	Según la Ley 27444. Las dos fases (instructora y sancionadora) son realizadas por dos autoridades distintas.	4	4	4	3
	La sanción cuando es de multa excede el 10% de la remuneración total mensual del fiscal.	4	4	4	4
	El procedimiento sancionador se aplicó en un concepto global atendiendo a los criterios previstos en el Artículo 50º de la Ley 30483, Ley de Carrera Fiscal.	3	4	4	4
<b>Presentación</b>	Recibida la queja o subsanada la omisión se podrá disponer lo indicado en el artículo 33 de la resolución de la Junta de Fiscales 71-2005-MP-FN-JFS	4	3	4	4
	El plazo para la investigación preliminar excedió los 30 días hábiles.	3	4	4	4
	Según el ROF de la Fiscalía Suprema De Control. Las dos etapas (preliminar y procedimiento disciplinario) son realizadas por una misma autoridad.	4	4	3	4
<b>Procedimiento</b>	Una vez abierto el procedimiento disciplinario la notificación fue hecha al quejado.	3	4	4	4
	Se cumplió el plazo de 60 días hábiles para realizar la investigación y si es compleja se prorrogó el plazo a 30 días.	3	4	4	4

	Se emitió opinión para declarar infundada o fundada la queja dentro del plazo de 72 horas.	4	4	3	4
	Se expedido la resolución por el jefe del órgano de control interno dentro del plazo de 48 horas	4	3	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( X )

En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DESICIÓN DEL EXPERTO:** El instrumento debe ser aplicado: SI ( X ) NO ( )

---

**Dr. Lorenzo Pasquel Loarte**

## NOTA BIOGRÁFICA

Mi nombre es Angel Alberto Chavez Rodriguez, y soy hijo de don Alejandro Alberto Del Carmen Chavez Rojas y Sonia Vilma Rodriguez Peralta, ambos docentes de Educación Primaria, nací en la ciudad de Lima (Barrios Altos -Cercado) el 13 de octubre de 1979, estudié Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Peruana Los Andes donde obtuve el grado de Bachiller, posteriormente alcancé el título de Abogado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco - UNHEVAL, en cuya Escuela de Posgrado opté también el Grado de Maestro con mención en Ciencias Penales; así como he convalidado los Estudios de Doctorado, y espero alcanzar el Grado Académico de Doctor en Derecho.

Profesionalmente me he desempeñado como Asesor Legal y Gerente de Transporte y Circulación Vial en la Municipalidad Provincial de Chupaca (2003-2006), así como Asesor Legal en la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa (2007), y he sido Asistente y Secretario Judicial en la Corte Superior de Justicia de Huancavelica (2007-2010); También Asesor Legal en el Seguro Social de Salud EsSalud – Red Asistencial Huancavelica (2010-2011); luego fui nombrado como Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil en el Distrito Fiscal de Huancavelica (2012-2016); actualmente y desde el 2017 me desempeño promovido al cargo de Fiscal Provincial en la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Huancavelica. También ejerzo desde el año 2008 la Docencia Universitaria a Tiempo Parcial en calidad de Docente Auxiliar de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica Dictando los Cursos de Derecho Administrativo y Derecho Procesal Administrativo.

Mis metas en el ámbito personal son consolidar el bienestar de mi familia; en el ámbito académico luego de conseguir el grado de Doctor en Derecho tengo el anhelo de poder realizar estudios de posgrado en el extranjero; en el ámbito profesional es lograr mi nombramiento como Fiscal Superior Titular en el respectivo concurso que organice la novísima Junta Nacional de Justicia; y continuar ejerciendo la docencia universitaria pero ya en la condición de Docente Principal.



**ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE DOCTOR**

En el Auditorio de la Escuela de Posgrado; siendo las 18:00h, del día viernes 27 DE DICIEMBRE DE 2019; el aspirante al Grado de Doctor en Derecho, Don, Angel Alberto CHAVEZ RODRIGUEZ, procedió al acto de Defensa de su Tesis titulado: "LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DEL PERSONAL FISCAL EN EL DISTRITO FISCAL DE HUANCAVELICA, 2017 - 2018", ante los miembros del Jurado de Tesis señores:

- |                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA | Presidente |
| Dr. Armando PIZARRO ALEJANDRO     | Secretario |
| Dr. Leoncio Enrique VASQUEZ SOLIS | Vocal      |
| Dr. Hamilton ESTACIO FLORES       | Vocal      |
| Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON  | Vocal      |

Asesor de tesis: Dr. Lorenzo PASQUEL LOARTE (Resolución N° 0190-2019-UNHEVAL/EPG-D)

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante a Doctor, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y solución a un problema social y recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado planteó a la tesis las observaciones siguientes:

.....  
.....  
.....

Obteniendo en consecuencia el Doctorando la Nota de Diecisiete (17)  
Equivalente a muy bueno, por lo que se declara Aprobado  
(Aprobado ó desaprobado)

Los miembros del Jurado firman la presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las..... horas del 27 de diciembre de 2019.

..... PRESIDENTE DNI N° <u>04025628</u> .....	..... SECRETARIO DNI N° <u>38420838</u> .....
..... VOCAL DNI N° <u>82409006</u> .....	..... VOCAL DNI N° <u>37520887</u> .....
..... VOCAL DNI N° <u>43667022</u> .....	..... VOCAL DNI N° <u>43667022</u> .....

Leyenda:  
19 a 20: Excelente  
17 a 18: Muy Bueno  
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 01540-2019-UNHEVAL/EPG-D)

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICAS DE POSGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL (especificar los datos del autor de la tesis)

Apellidos y Nombres: CHAVEZ RODRIGUEZ, ANGEL ALBERTO  
 DNI: 40721254 Correo electrónico: sgtcv@hotmail.com  
 Teléfonos Casa 067-749001 Celular 986 779118 Oficina 067-453411

2. IDENTIFICACION DE LA TESIS

Posgrado	
Doctorado:	<u>DERECHO</u>

Grado Académico obtenido:

DOCTOR

Título de la tesis:

"LA APLICACION DEL DEBIDO PROCESO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DEL PERSONAL FISCAL EN EL DISTRITO FISCAL DE HUANCABELICA, 2017-2018"

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de Acceso	Descripción de Acceso
	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
X	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquiera tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

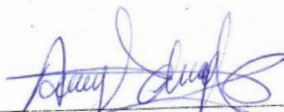
En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso: la naturaleza de los expedientes objeto de estudio es reservada (disciplinarios)

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

( ) 1 año      ( ) 2 años      ( ) 3 años      (X) 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasara a ser de acceso público.

Fecha de firma: .....

  
 Firma del autor